

San José de Cúcuta, 22 de enero de 2020

Honorables Magistrados  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
E. S. D.

**REF:** Libelo Demandatorio.

Proceso de nulidad electoral.

De: **LUIS ALFREDO VARGAS TORRES.**

Contra: **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**, concejal de Cúcuta, del Partido Liberal Colombiano.

El Suscrito, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente rúbrica, en mi calidad de ciudadano colombiano en ejercicio, vecino del Municipio de Cúcuta (Norte de Santander), con base en el numeral 6 del artículo 40 de la Constitución Política, artículo 139 de la ley 1437 de 2011 CPACA, con el respeto debido, allego a su despacho demanda de acción pública de nulidad electoral por la causal descrita en el numeral 5 del artículo 275 de la ley 1437 de 2011 CPACA, contra el Concejal por el Partido Liberal Colombiano del Municipio de Cúcuta (Norte de Santander) señor **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, electo para el periodo constitucional 2020-2023, por estar incurrido en la inhabilidad descrita en el numeral 3 del artículo 43 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la ley 617 de 2000, teniendo en cuenta las siguientes situaciones fácticas:

#### I. HECHOS

1. El Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564 quien se denominó CONTRATISTA por una parte y por otra parte CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-CEDAC LTDA, Nit. 890.505.046-6 Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional representada legalmente por el Sr. **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.13.508.897 quien para este contrato se llamó CONTRATANTE, se celebró un contrato de Prestación de Servicios No.176-2018 que inicio el 01 de noviembre de 2018 y finalizo el 30 de diciembre de 2018 tal como se puede corroborar en el Contrato (3 folios) que anexo, y Acta de Inicio (1 folio) que anexo.
2. La cláusula décima cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 176 de 2018 citado en el anterior numeral establece que el lugar de ejecución y domicilio contractual es San José de Cúcuta, y es en dicho municipio donde deben desarrollarse las actividades que desarrollan su objeto por parte del Contratista.
3. El Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564 quien se denominó CONTRATISTA por una parte y por otra parte CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-CEDAC LTDA, Nit. 890.505.046-6 Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional representada legalmente por el Sr. **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.13.508.897 quien para este contrato se llamó CONTRATANTE, se celebró un contrato de Prestación de Servicios No.018-2019 que inicio el 28 de enero de 2019 y finalizó el 30 de julio de 2019 tal como se puede corroborar en el Contrato (4 folios) que anexo, y Acta de Inicio (1 folio) que anexo.
4. La cláusula novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2019 citado en el anterior numeral establece que el lugar de ejecución y domicilio contractual es San José de Cúcuta, y es en dicho municipio donde

deben desarrollarse las actividades que desarrollan su objeto por parte del Contratista.

5. El Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, participó en las pasadas contiendas electorales del 27 de octubre de 2019, siendo electo para ocupar una curul en el Concejo del Municipio de Cúcuta N. de S., para el periodo Constitucional 2020-2023 avalado por el Partido LIBERAL Colombiano, obteniendo una votación de 3.385 votos tal y como se puede corroborar en el acta de escrutinio General del Concejo emitido por la Comisión Escrutadora Departamental el 18 de noviembre de 2019 Formulario E -26 CON (El cual se anexa en 17 folios).
6. El Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, actualmente es concejal de municipio de Cúcuta N. de S. para el periodo constitucional 2020-2023, por el Partido LIBERAL COLOMBIANO, el cual tomó posesión ante el Presidente de la Corporación el pasado 2 de enero hogaño en la Plenaria del Concejo, tal y como se puede corroborar en el acta del Concejo correspondiente la cual anexo.
7. Las elecciones en que resultó electo el Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, para ocupar una curul en el Concejo del Municipio de Cúcuta N. de S., para el periodo Constitucional 2020-2023 avalado por el Partido LIBERAL Colombiano, se realizaron el 27 de octubre de 2019 tal y como se prueba con la credencial (E-27) que le fue otorgada por la Comisión Escrutadora Departamental el día 18 de noviembre de 2019 anexo (1 folio).
8. El año anterior a las elecciones en que resultó electo El Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, para ocupar una curul en el Concejo del Municipio de Cúcuta N. de S., para el periodo Constitucional 2020-2023 avalado por el Partido LIBERAL Colombiano, es el período comprendido entre el 27 de octubre de 2018 al 27 de octubre de 2019.
9. El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOS DE CÚCUTA – CEDAC es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, y por lo tanto está obligada a publicar su actividad contractual, en el medio electrónico institucional y un vínculo al SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP, de conformidad con los literal e) del artículo 9 y artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, y las Circulares Externas No. 1 del 21 de junio de 2013 (1 folio), No. 20 del 27 de agosto de 2015 (1 folio), y No. 23 del 16 de marzo de 2017 (2 folios) de la Agencia Colombia Compra Eficiente las cuales anexo.
10. La Circular Externa No. 23 del 16 de marzo de 2017 de la Agencia Colombia Compra Eficiente establece que la información diligenciada en planillas y formularios del SECOP I debe corresponder a la información contenida en los documentos del proceso, lo cual permite, que los documentos no firmados publicados en el SECOP deben corresponder a sus originales firmados dentro del expediente contractual.
11. El Decreto 66 de 2008, establece que debe publicarse en el SECOP en los siguientes documentos contractuales, sin embargo, en procesos contractuales de los contratos de prestación de servicios No. 176 de 2018 y 018 de 2019, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOS DE CÚCUTA – CEDAC no lo ha cumplido a cabalidad.
  - El aviso de la convocatoria pública.
  - Los proyectos de pliegos de condiciones.
  - Las observaciones y sugerencias a los proyectos a que se refiere el numeral anterior y el documento que contenga las apreciaciones de la entidad sobre las observaciones presentadas.

- El acto que dispone la apertura del proceso de selección, para el cual no será necesaria ninguna otra publicación.
- Los pliegos de condiciones definitivos.
- El acta de la audiencia de aclaración de los pliegos de condiciones y en general las aclaraciones que se presenten durante el proceso de selección y las respuestas a las mismas.
- Las adendas a los pliegos de condiciones.
- El informe de evaluación a que se refiere el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el de evaluación del concurso de méritos a que se refiere el artículo 68 del presente decreto.
- El acto de adjudicación y el acta de la audiencia pública de adjudicación en los casos de licitación pública.
- El acto de declaratoria de desierta de los procesos de selección.
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta.
- El acta de liquidación de mutuo acuerdo o el acto administrativo de liquidación unilateral.

12. Por mandato legal del numeral 3 del artículo 43 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la ley 617 de 2000, los ciudadanos que hayan celebrado contratos dentro del año anterior a las elecciones, con entidades públicas de cualquier nivel de la administración pública que deban ejecutarse en el respectivo municipio, están inhabilitados para ser Concejales.

13. El 21 de enero de 2020 allegue derecho de petición en la modalidad de acceso a la información al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOS DE CÚCUTA – CEDAC, con el objeto de obtener los siguientes documentos el cual anexo:

- ***Copia autentica de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019***
- ***Norma de creación del Centro de Diagnóstico Automotor Cúcuta – CEDAC***
- **Copia autentica del acta de inicio y liquidación de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019.**
- **Copia autentica de los recibos de pagos de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019.**
- **Copia simple de los informes de actividades del contratista Sr. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564. dentro de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019.**
- **Copia simple de los informe del supervisor de los Contratos de Prestación de servicios con Sr. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS No.176-2018 y 018-2019.**
- **Copia simple del acto administrativo que designa al supervisor del contrato de prestación de servicios.**

Cabe recordar que a la presentación de la demanda no se le había dado respuesta, dichos documentos se allegarán al expediente una vez esto suceda, o en su defecto sean allegados por su intermediación.

Conforme a lo expuesto solicito:

## II. PRETENSIONES

**PRIMERA:** Que se declare que el Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, está incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 3 del artículo 43 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 40 de la ley 617 de 2000, para haber sido electo Concejal del Municipio de Cúcuta N. de S., para el periodo Constitucional 2020-2023 avalado por el Partido LIBERAL Colombiano.

**SEGUNDA:** Que se declare la nulidad de la elección del Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, como Concejal del Municipio de Cúcuta N. de S., para el periodo Constitucional 2020-2023 avalado por el Partido LIBERAL Colombiano.

**TERCERA:** Que se cancelé la credencial del Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564, como Concejal del Municipio de Cúcuta N. de S., para el periodo Constitucional 2020-2023 avalado por el Partido LIBERAL Colombiano.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### 1. CONSTITUCIONALES:

El numeral 6 del artículo 40 de la Constitución Política:

*6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.*

El artículo 228 de la Constitución Política:

*La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.*

El artículo 229 de la Constitución Política:

*Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.*

El artículo 230 de la Constitución Política:

*Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley.*

*La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.*

Inciso 2 del artículo 312 de la Constitución Política:

*La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos.*

### 2. LEGALES:

Numeral 3 del artículo 43 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la ley 617 de 2000.

*3. Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o distrital o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o*

*cumplirse en el respectivo municipio o distrito. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito.*

Artículo 139 de la Ley 1437 de 2011 CPACA

*Cualquier persona podrá pedir la nulidad de los actos de elección por voto popular o por cuerpos electorales, así como de los actos de nombramiento que expidan las entidades y autoridades públicas de todo orden. Igualmente podrá pedir la nulidad de los actos de llamamiento para proveer vacantes en las corporaciones públicas.*

Numeral 5 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011 CPACA

4. *Se elijan candidatos o se nombren personas que no reúnan las calidades y requisitos constitucionales o legales de elegibilidad o que se hallen incursas en causales de inhabilidad.*

#### IV. CAUSAL DE INHABILIDAD

La prevista en el numeral 3 del artículo 43 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 40 de la ley 617 de 2000.

1. *Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido en la gestión de negocios ante entidades públicas del nivel municipal o distrital o en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito. Así mismo, quien dentro del año anterior haya sido representante legal de entidades que administren tributos, tasas o contribuciones, o de las entidades que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el régimen subsidiado en el respectivo municipio o distrito (Lo subrayado es mío).*

#### V. COMPETENCIA

Son ustedes competentes señores magistrados para conocer en primera instancia de esta acción pública, de conformidad con el numeral 8 del artículo 152 del CPACA, por pretenderse la nulidad de la elección y cancelación de credencial de un Concejal de un municipio con más de 70.000 habitantes y que además es capital de departamento.

Según censo 2005 la población de Cúcuta es de 585.543 habitantes (anexo informe DANE).

La ley 25 de 1910, en su artículo 1 establece:

*Artículo 1.º Con el nombre de Departamento del Norte de Santander y con capital en San José de Cúcuta, créase un nuevo Departamento, que será formado por todos los Municipios que componen las tres Provincias de Cúcuta, Ocaña y Pamplona, por los límites actuales.*

*1.º Las Provincias mencionadas subsistirán como tales en el nuevo Departamento que por esta Ley queda erigido, y tendrán como capitales, respectivamente, las ciudades de San José de Cúcuta, Ocaña y Pamplona.*

*2.º La porción de territorio de la cual se segregan las Provincias mencionadas en este artículo, conservarán el nombre de Departamento de Santander.*

## VI. OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN

La presente acción se presenta oportunamente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la audiencia pública que declaró la elección del 18 de noviembre de 2019, de conformidad con el literal a) del numeral 2) del artículo 164 de la ley 1437 de 2011 CPACA.

*a) Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo electoral, el término será de treinta (30) días. Si la elección se declara en audiencia pública el término se contará a partir del día siguiente; en los demás casos de elección y en los de nombramientos se cuenta a partir del día siguiente al de su publicación efectuada en la forma prevista en el inciso 1o del artículo 65 de este Código.*

## VII. PRECEDENTE JUDICIAL Y ARGUMENTACION JURÍDICA

En primer lugar, antes de entrar a evaluar la tipificación de la causal de inhabilidad por parte del Sr. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS, para haber sido electo Concejal de Cúcuta para el período 2020 – 2023, traigo a colación la obligación de interpretación restrictiva que se le debe dar a estas normas, de conformidad con la línea jurisprudencial.

EL CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil quince (2015) Radicado número: 11001-03-06-000-2015-00058-00 (2251) Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR, manifestó:

*En el proceso de nulidad del acto administrativo por el cual se declara la elección de un candidato se juzga la legalidad de los actos de nombramiento o elección efectuados popularmente o por las autoridades o corporaciones encargadas de realizarlos, y en caso de que prosperen las pretensiones se anulara el correspondiente acto. Las causales de inhabilidad constituyen limitaciones al derecho fundamental a ser elegido y a acceder a funciones y cargos públicos garantizado por el artículo 40 de la Constitución; es así que la jurisprudencia constitucional y la del Consejo de Estado han señalado que las normas que establecen derechos y libertades constitucionales deben interpretarse de manera que se garantice su más amplio ejercicio, y que aquellas normas que los limiten mediante el señalamiento de inhabilidades, incompatibilidades y calidades para el desempeño de cargos públicos deben estar consagradas expresamente en la Constitución o en la ley y no pueden interpretarse en forma extensiva sino siempre en forma restrictiva. (...) La interpretación restrictiva de las normas que establecen inhabilidades constituye una aplicación del principio del Estado de Derecho previsto en el artículo 6º de la Constitución, según el cual “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes” lo que se traduce en que pueden hacer todo aquello que no les esté expresamente prohibido, de donde como regla general se infiere que todos los ciudadanos pueden acceder al desempeño de funciones y cargos públicos y que excepcionalmente no podrán hacerlo aquellos a quienes se los prohíbe expresamente la Constitución o la ley. De allí que el Código Electoral en el artículo primero estatuya el principio de “capacidad electoral” según el cual “todo ciudadano puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que limite su derecho. En consecuencia las causales de inhabilidad y de incompatibilidad son de interpretación restringida”.*

En tal sentido procedo a interpretar la causal de inhabilidad que le endilgo al Sr. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS:

*"No podrá ser inscrito como candidato ni elegido concejal municipal o distrital:*

*"Quien dentro del año anterior a la elección haya intervenido ...en la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio o de terceros, siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito..."*

Por consiguiente, la conducta reprochable es la celebración de contratos con entidades públicas de cualquier nivel en interés propio con ejecución en el respectivo municipio, para ello daremos una interpretación restrictiva a la expresión "celebración de contratos".

El inciso 1 del artículo 41 de la ley 80 de 1993:

*"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito".*

En este contexto normativo los contratos celebrados por el Estado -bien que se trate de aquellos sometidos al cumplimiento de formalidades plenas, como aquellos que no lo están-, no pueden ser verbales, toda vez que la Ley exige para su existencia, en el primer caso, que la manifestación de voluntades se plasme en un documento escrito y en el segundo, que por lo menos la Administración emita una orden escrita, con unas estipulaciones mínimas bajo las cuales se cumplirá el contrato. Igualmente ordena la ley que el contratista manifieste no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.

De lo anterior se infiere que si no ha mediado contrato firmado por las partes o no hay una orden escrita emanada de la Administración para que el contratista ejecute determinadas obligaciones, en manera alguna podría sostenerse que NO hubo un contrato estatal, dada la solemnidad que la ley impone para que este tipo de negocios jurídicos puedan nacer a la vida jurídica, esto es, para que alcancen su perfeccionamiento o existencia, de tal suerte que si no se ha cumplido con este elemento esencial, el contrato es inexistente.

Se acepta por tanto, que toda intervención en la celebración de contratos, y toda celebración de contratos genera una inhabilidad para aspirar a un cargo de elección popular, aun cuando no se satisfagan a plenitud las formalidades que le son propias a cada contrato, es decir, cuando se celebra un contrato público sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Aceptar lo contrario sería suponer que sólo cuando se celebran contratos con el lleno de los requisitos legales tienen lugar la causa inhabilitante, pero que ésta se da aún si el contrato se celebra, de hecho, de manera irregular.

Al respecto me permito traer a colación las sentencias 2674 y 2654 de 2001, Sección Quinta del Consejo de Estado.

*La intervención en la celebración de contratos, como causal de inhabilidad, tratándose de concejales, se halla establecida en la segunda parte del numeral 3 del artículo 40 de la Ley 617 de 2000. Implica: 1) La ejecución de conductas que revelen una participación personal y activa en actos previos a la celebración de un contrato estatal - operación administrativa contractual - o la celebración o suscripción del mismo, en beneficio particular de quien interviene o de un tercero. Así, es posible considerar que se trata de actividades desarrolladas desde cuando la entidad pública contratante ha manifestado a los particulares - contratistas, su deseo de contar con su colaboración, previo un acuerdo de voluntades, para el cumplimiento de sus cometidos específicos y, finalmente, de los del Estado y hasta cuando se logra la suscripción del correspondiente acuerdo. No configuran intervención en la celebración de contratos aquellas actividades efectuadas antes de que inicie la operación contractual; aquellas que se verifican luego de que se ha suscrito el respectivo negocio jurídico, ni las que se cumplen por fuera del trámite*

*administrativo contractual. 2) Además, que el respectivo acuerdo de voluntades se ejecute en el territorio del municipio o distrito. Ello por cuanto la causal de inhabilidad que se comenta busca enervar los efectos que la ejecución de un contrato estatal genera en los electores, quienes asocian los beneficios del bien o servicio que por virtud del acuerdo de voluntades se presta o se provee, con la persona que interviene en la celebración o con el contratista y, 3) Finalmente, que se dé dentro del término de los doce (12) meses anteriores a la fecha de la elección.*

Los contratos de prestación de servicios endiligados No. 176 de 2018 y 018 de 2019 del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOS DE CÚCUTA – CEDAC, fueron elevados a escrito y suscrito por las respectivas partes contratantes, por ende, el señor LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS si realizó la conducta de “celebración de contratos”.

A renglón seguido procederá a interpretar la expresión “con entidades públicas de cualquier nivel”, para ello, me remitiré a la ley 489 de 1998 para entender el concepto de entidad pública:

El artículo 14 ibidem utiliza el término, delegación entre entidades públicas para referirse a la delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional, efectuada en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales, en tal sentido, las entidades descentralizadas por servicios o territorialmente serían las denominadas entidades públicas.

El artículo 39 ibidem al referirse a la integración de la Administración Pública, establece que se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del Estado colombiano.

El inciso 3 es más preciso al preceptuar que los organismos y entidades adscritos o vinculados, (Empresas Industriales y Comerciales del Estado) a un Ministerio o un Departamento Administrativo que gocen de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente conforman el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplen sus funciones en los términos que señale la ley e integran la administración pública.

El artículo 68 ibidem establece que serán entidades descentralizadas del orden nacional las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El artículo 87 ibidem establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como integrantes de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, gozan de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

El artículo 93 ibidem manifiesta que los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales.

Conforme a lo expuesto podemos afirmar como verdad de Perogrullo que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son una Entidad Pública.

Ahora debemos entender la expresión “de cualquier nivel”, se refiere a los niveles nacional, departamental, y municipal o distrital.

Para tal efecto me permito concluir que el CENTRO DE DIAGNÓSTICO DE CÚCUTA – CEDAC, al ser una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, está inmersa dentro de la expresión, “entidad pública de cualquier nivel”.



La expresión "en interés propio" no admite discusión puesto que fue el mismo Sr. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS quien fungió como contratista de los contratos de prestación de servicio No. 176 de 2018 y 018 de 2019 del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA – CEDAC.

Finalmente, como la causal inhabilitante termina con la expresión "*siempre que los contratos deban ejecutarse o cumplirse en el respectivo municipio o distrito*", lo cual tampoco admite discusión, toda vez, que la cláusula décima cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. 176 de 2018 citado en el anterior numeral establece que el lugar de ejecución y domicilio contractual es San José de Cúcuta, y es en dicho municipio donde deben desarrollarse las actividades que desarrollan su objeto por parte del Contratista; de igual forma, la cláusula novena del Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2019 citado en el anterior numeral establece que el lugar de ejecución y domicilio contractual es San José de Cúcuta, y es en dicho municipio donde deben desarrollarse las actividades que desarrollan su objeto por parte del Contratista.

## VIII. PRUEBAS

### DOCUMENTALES:

1. Copia simple del acta de Escrutinio General del Concejo emitido por la Comisión Escrutadora Departamental formulario E – 26 CON (17 folios).
2. Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios No.176-2018 (5 folios).
3. Copia simple del Acta de Inicio Contrato de Prestación de Servicios No.176-2018 (1 folio).
4. Copia simple del Contrato de Prestación de Servicios No.018-2019 (4 folios).
5. Copia simple del Acta de Inicio Contrato de Prestación de Servicios No.018-2019 (1 folio).
6. Copia simple de la Credencial Formulario E-27 (1folio).
7. Copia simple de mi cédula de ciudadanía (1 folio).
8. Copia simple de la cédula de ciudadanía de LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS (1 folio).
9. Cuadro 4.3 del informe de Censo General 2005.
10. Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 de la Agencia Colombia Compra Eficiente.
11. Circular Externa No. 20 del 27 de agosto de 2015 de la Agencia Colombia Compra Eficiente.
12. Circular Externa No. 23 del 16 de marzo de 2017 de la Agencia Colombia Compra Eficiente.
13. Copia simple del radicado de la petición de acceso a documentos interpuesto por mi ante el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-CEDAC el 21 de enero de 2020.
14. Copia simple del acta sesión plenaria del Concejo de Cúcuta del 2 de enero de 2020.

### INSPECCIÓN JUDICIAL:

Se decreta la inspección judicial a la sede administrativa CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-CEDAC ubicada en la Avenida 9 No. 21N – 30 de la Zona Industrial de Cúcuta, con el fin de recolectar documentos que prueben los hechos mencionados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del acápite de los hechos.

## TESTIMONIALES:

Se sirva citar para absolver en interrogatorio a los siguientes terceros del proceso:

1. CARLOS HERNANDO RICO RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.508.867 de Cúcuta, en su calidad de parte contratante dentro de los contratos de Prestación de Servicios No. 176 de 2018 y 018 de 2019, con el fin de probar los hechos mencionados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del acápite de los hechos, el cual puede ser citado en la Avenida 9 No. 21N – 30 de la Zona Industrial de Cúcuta.
2. DIEGO SNEIDER PEREZ RUEDA, en su calidad Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 176 de 2018, con el fin de probar los hechos mencionados en los numerales 1 y 2 del acápite de los hechos, el cual puede ser citado en la Avenida 9 No. 21N – 30 de la Zona Industrial de Cúcuta.
3. ADRIANA LIZCANO LEAL, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.294.561 de Cúcuta, en su calidad Supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. 018 de 2019, con el fin de probar los hechos mencionados en los numerales 3 y 4 del acápite de los hechos, el cual puede ser citado en la Avenida 9 No. 21N – 30 de la Zona Industrial de Cúcuta.

## IX. ANEXOS

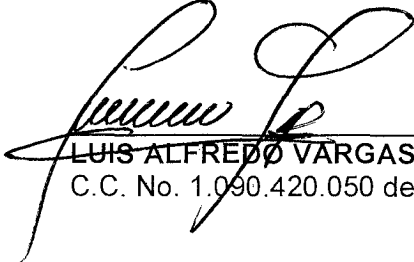
Las mencionadas en el acápite de pruebas documentales, una copia de la demanda con anexos para el traslado de la demanda, y una copia de la demanda para archivo del Juzgado.

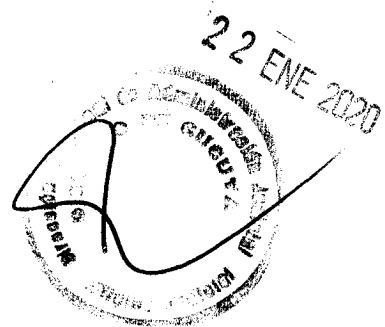
## X. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría General del Tribunal, o en la avenida 2 No.33-58 Urbanización Villa Juliana del Municipio de Cúcuta N. de S. celular: 316 4154857 email: [alfred\\_0630@hotmail.com](mailto:alfred_0630@hotmail.com)

Con el debido respeto,

Atentamente

  
LUIS ALFREDO VARGAS TORRES  
C.C. No. 1.090.420.050 de Cúcuta



12

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 001-CUCUTA


En AUDITORIO DIAN CLL 8A N 3-50 EDIFICIO PALACIO NACIONAL 2 PISO, a las 6:52 PM el día 18 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado:

0001 PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO


CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	1 560	MIL QUINIENTOS SESENTA
001	YANET CARIME RODRIGUEZ RODRIGUEZ	5 175	CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS
002	LUIS FERNANDO DOMINGUEZ CEBALLOS	2 204	DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO
003	WILMER FERNANDO PANTALEON VARGAS	823	OCHOCIENTOS VEINTITRES
004	MARLY KARINA VELASQUEZ CORREDOR	136	CIENTO TREINTA Y SEIS
005	GEORGE ALEXANDER SALAZAR MARQUEZ	2 315	DOS MIL TRESCIENTOS QUINCE
006	YOLANDA OLARTE VERANO	341	TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO
007	ANGELA EMILIA CELIS CEPEDA	1 539	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE
008	MARIBEL YANEZ PEREZ	604	SEISCIENTOS CUATRO
009	LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS	3 385	TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO
010	WILTON ERNESTO PARADA DIAZ	494	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
011	CARMEN YAJAIRA MORA ORTIZ	318	TRESCIENTOS DIECIOCHO
012	MANUEL GUILLERMO SAEENZ FORTUNA	531	QUINIENTOS TREINTA Y UNO
013	GEISSON GUSTAVO PABON BERNAL	397	TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE
014	JAVIER SOTO URBINA	305	TRESCIENTOS CINCO
015	CLARA INES SANTOS SEGUIN	188	CIENTO OCHENTA Y OCHO
016	MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA	188	CIENTO OCHENTA Y OCHO
017	MARIA BELEN PALLARES PEÑA	265	DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO
018	LUIS ARTURO BUENO PEREZ	312	TRESCIENTOS DOCE
019	LUIS CARLOS ORDÓÑEZ PEREZ	1 509	MIL QUINIENTOS NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO		22 690	VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA

0002 PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	1 715	MIL SETECIENTOS QUINCE
001	JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL	9 599	NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE
002	JUAN DIEGO ORDÓÑEZ CARVAJAL	5 937	CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE
003	JOSE RICARDO AYALA GÓMEZ	5 691	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO
004	RUBEN DARIO GÓMEZ CAICEDO	376	TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS
005	JOSE MANUEL ESCALANTE FLOREZ	505	QUINIENTOS CINCO
006	DANIELA CAROLINA GARCIA ROMAN	15	CIENTO SETENTA Y CINCO
007	GUILLERMO REYES VILLAMIZAR	752	SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS

  
ADAN ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

  
ARMANO ROJAS FIERRO

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



13

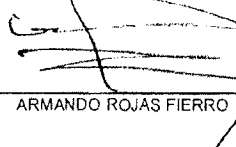
DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

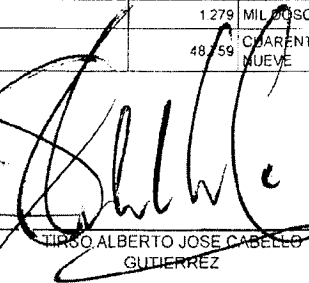
008	LAURA ROMERO LOZANO	250	DOSCIENTOS CINCUENTA
009	DANITZA VIVIESCAS PEREZ	406	CUATROCIENTOS SEIS
010	CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS	8.281	OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO
011	JOSE GUSTAVO MARTINEZ ORTEGA	313	TRESCIENTOS TRECE
012	JOSE YECID MONTES ROJAS	956	NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS
013	ANGIE ESTEFANY PRADO PINTO	192	CIENTO NOVENTA Y DOS
014	LIZETH PAOLA PRADO LOZANO	105	CIENTO CINCO
015	JEFFERSON CASTELLANOS SILVA	3.205	TRES MIL DOSCIENTOS CINCO
016	GLORIA AMPARO CARDENAS RAMIREZ	201	DOSCIENTOS UNO
017	CESAR ARBEY TORRES BAUTISTA	3.958	TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO
018	MIGUEL ANGEL FLOREZ BUSTOS	261	DOSCIENTOS SESENTA Y UNO
019	OCTAVIO ALONSO LEON CELIS	2.289	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO		45.167	CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE

0003 PARTIDO CAMBIO RADICAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CAMBIO RADICAL	2.054	DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO
001	JOSE OLIVERIO CASTELLANOS NAVARRO	7.522	SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS
002	ALBERT LUFRANDY CASADIEGOS	8.038	OCHO MIL TREINTA Y OCHO
003	EDNA PATRICIA CASALLAS ORTEGON	1.330	MIL TRESCIENTOS TREINTA
004	FANNY TERESA GRANADOS RANGEL	588	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO
005	CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO	9.646	NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS
006	ALVARO SANCHEZ ORTIZ	583	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES
007	JOSE MANUEL URBINA ACEVEDO	580	QUINIENTOS OCHENTA
008	JORGE ELIECER SANCHEZ JAIMES	587	QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE
009	NELSON OVALLES AGUDELO	9.499	NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
010	RICHARD CARDENAS CONTRERAS	2.073	DOS MIL SETENTA Y TRES
011	BLANCA AYDE ALBARRACIN PRIETO	1.399	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
012	MIGUEL ANGEL HERRERA VILLACID	827	OCHOCIENTOS VEINTISIETE
013	DAVID JIMENEZ ZAMBRANO	712	SETECIENTOS DOCE
014	ANA BEATRIZ SUAREZ ESPARZA	184	CIENTO OCHENTA Y CUATRO
015	GEOVANNY ALEXANDER VALERO VALENCIA	911	NOVECIENTOS ONCE
016	FLOR ALBA ESPINOSA HERNANDEZ	126	CIENTO VEINTISEIS
017	BLANCA INES MORFNO DURAN	534	QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO
018	ALEXANDER GELVEZ JAIMES	287	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE
019	RAUL QUINTERO CONTRERAS	1.279	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS PARTIDO CAMBIO RADICAL		48.759	CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

  
ADÁN ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

  
ARMANDO ROJAS FIERRO

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



23  
14

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

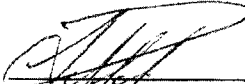
MUNICIPIO 001-CUCUTA

0004 PARTIDO ALIANZA VERDE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA VERDE	3 561	TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO
001	JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA	13 385	TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO
002	EDWARD ALBERTO VARON FLOREZ	1 670	MIL SEISCIENTOS SETENTA
003	MARIA CAMILA SUAREZ FIGUEROA	1 004	MIL CUATRO
004	RAMON ELI TAMARA RIVERA	664	SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO
005	JEAN CARLOS CARRASCAL GARCIA	1 113	MIL CIENTO TRECE
006	OSWALDO RINCON USCATEGUI	182	CIENTO OCHENTA Y DOS
007	JUAN BERNARDO HOYOS	559	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
008	DALI EDWIN PEÑA GARCIA	356	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS
009	EDGAR ENRIQUE RAMIREZ CARDENAS	693	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES
010	CLAUDIA ALEJANDRA TERRA GUERRA	1 046	MIL CUARENTA Y SEIS
011	DANIELA CASANOVA CORNEJO	704	SETECIENTOS CUATRO
012	HUGO VERGARA ANGARITA	811	OCHOCIENTOS ONCE
013	ADRIANA PATRICIA BARRAGAN CASTRO	380	TRESCIENTOS OCHENTA
014	FELIPE URBAEZ ROMERO	210	DOSCIENTOS DIEZ
015	HERLY ENDER MENDEZ QUINTERO	335	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
016	DORIAM LEANDRO SANABRIA FLOREZ	417	CUATROCIENTOS DIECISIETE
017	OMAIRA CHACON MONTANEZ	348	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO
018	LUZ SARAI JAIMES ORTIZ	357	TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA VERDE		27 795	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO


0005 MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	441	CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO
001	FERNANDO BOTELLO RANGEL	1 743	MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES
002	NANCY CONSUELO PINEDA LIZARAZO	329	TRESCIENTOS VEINTINUEVE
003	LUIS RIVERA	300	TRESCIENTOS
004	CLARA MILENA SANTAELLA BEDOYA	122	CIENTO VEINTIDOS
005	FABIO JOSE CARDENAS MALDONADO	395	TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO
006	MANUEL RAVELO GOMEZ	479	CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE
007	JUAN CARLOS ANAYA RODRIGUEZ	263	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES
008	JOSE RICARDO SERRANO VELASCO	355	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
009	GUALBERTO LOPEZ TINOCO	1 393	MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
010	FERNANDO IVAN GUTIERREZ ALVAREZ	467	CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE
011	DAVID ENRIQUE MARTINEZ BELALCAZAR	225	DOSCIENTOS VEINTICINCO

  
ADÁN ALFONSO GUERRERO  
RODRÍGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
ARMANDO ROJAS FIERRO

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ



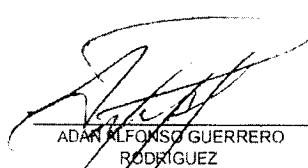
24  
15


DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

012	JORGE ANDRES BAEZ LUNA	3 788	TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO
013	JEAN CARLOS RUIZ VELASQUEZ	455	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
014	SUHEY KARINA GARCIA GARCIA	51	CINCUENTA Y UNO
015	JUAN CARLOS BASTOS	786	SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS
016	LUISA AMELIA ROZO ESPINEL	75	SETENTA Y CINCO
017	ZORAYA NIEVES LARRAHONDO	103	CIENTO TRES
018	ELCIDA FLOREZ CENTENO	101	CIENTO UNO
019	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ	5.628	CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA		17 502	DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS

0006 PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	557	QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE
001	DANIEL FERNANDO PEÑARANDA PEÑARANDA	670	SEISCIENTOS SETENTA
002	MARIA DEL PILAR LIZARAZO MATAMOROS	242	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
003	DIANA KATHERINE PEÑALOZA BERMON	71	SETENTA Y UNO
004	OMAR FERNANDO ORBEGOZO REYES	98	NOVENTA Y OCHO
005	MEMBER ESNEIDER RUEDA MANCIPE	225	DOSCIENTOS VEINTICINCO
006	HERMELINA LUNA DE ANDRADE	243	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES
007	BAUDILIO YAÑEZ HERNANDEZ	80	OCHENTA
008	JOVANY OSPINA CUBEROS	233	DOSCIENTOS TREINTA Y TRES
009	JULIO ALBERTO TARAZONA NAVAS	124	CIENTO VEINTICUATRO
010	CAROLINA MARIA BALLESTEROS SANCHEZ	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO
011	GRACIELA CONCHITA SEQUERA TOZCANO	45	CUARENTA Y CINCO
012	LEIDY JOHANNA BUITRAGO CABALLERO	67	SESENTA Y SIETE
013	JUAN PABLO RODRIGUEZ AROCHA	216	DOSCIENTOS DIECISEIS
014	JESUS EMIRO ALDANA MORALES	40	CUARENTA
015	PEDRO CUESTA	151	CIENTO CINCUENTA Y UNO
016	ANTONIO JOSE GARCES ASCANIO	73	SETENTA Y TRES
018	GERSON MANUEL CAMACHO BOIVAR	109	CIENTO NUEVE
019	WILSON GERARDO PARADA RIVERA	442	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS
TOTAL VOTOS PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI		3 831	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO



ADÁN ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ      ARMANDO ROJAS FIERRO  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ      PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ  
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



15  
16

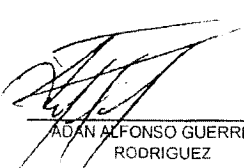


DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

0008 PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	995	NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO
001	NELSON ENRIQUE ORTEGA GARAVITO	1 412	MIL CUATROCIENTOS DOCE
002	LUIS ALFREDO ARAQUE BOBADILLA	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
003	OSCAR ANGARITA VEGA	2 132	DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS
004	CLAUDIA RÓCIO PARADA	80	OCHENTA
005	GENESIS DALAI SAMUEL OLINTO RODRIGUEZ BELTRAN	4 153	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES
006	YAMILE AGUDELO CAÑAS	66	SESENTA Y SEIS
007	YESSID ENRIQUE BUITRAGO CAICEDO	242	DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS
008	VERÓNICA MARCELA MORA ALBARRACIN	95	NOVENTA Y CINCO
009	JHORMAN MAURICIO GONZALEZ LOZANO	145	CIENTO CUARENTA Y CINCO
010	GUILLERMO LEÓN BAEZ	6 158	SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO
011	RUTH YANETH DIAZ MOROS	89	OCHENTA Y NUEVE
012	BRENDA DAHIANA VILLAMIZAR SARMIENTO	101	CIENTO UNO
013	JACKELINE ALBA CONTRERAS	80	SESENTA
014	LAURA ASTRID AROCHA IGUARAN	67	SESENTA Y SIETE
015	LUZ JENNY RODRIGUEZ PEÑARANDA	182	CIENTO OCHENTA Y DOS
016	MARIELA TORRADO SANTOS	65	SESENTA Y CINCO
017	MARYEL MARTINEZ PALACIO	77	SETENTA Y SIETE
018	LISBETH TATIANA MARULANDA GUARDIAN	75	SETENTA Y CINCO
019	NELLY PATRICIA SANTAFE ANDRADE	5.711	CINCO MIL SETECIENTOS ONCE
TOTAL VOTOS PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE		22.049	VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE

0009 PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	268	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO
001	RAUL JOSE CONTRERAS MELLADO	268	DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO
002	NINI JOHANA RODRIGUEZ FARAD	141	CIENTO CUARENTA Y UNO
003	ONÓRIC GELVEZ GONZALEZ	162	CIENTO SESENTA Y DOS
TOTAL VOTOS PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO		839	OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE


ADÁN ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ      ARMANDO ROJAS FIERRO  
 TIRSO ALBERTO JOSE CABENO GUTIERREZ      PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA      SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



16  
17

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 001-CUCUTA

0010 PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA

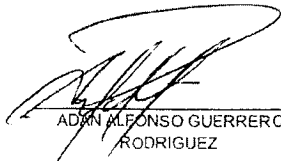
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	1 150	MIL CIENTO CINCUENTA
TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA		1 150	MIL CIENTO CINCUENTA

0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	2 516	DOS MIL QUINIENTOS DIECISEIS
001	JAIME ALBERTO CAÑAS MATAMOROS	2 664	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO
002	PAOLA ANDREA DIAZ GARZON	647	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE
003	ALVARO ANDRES RAAD FORERO	4 149	CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE
004	CLAUDIA SUSANA ZAMBRANO RAMIREZ	913	NOVECIENTOS TRECE
005	LEONARDO CORREA GUERRERO	583	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES
006	CARLOS DAVID BECERRA ORTIZ	1 913	MIL NOVECIENTOS TRECE
007	JESUS MIGUEL BAYONA CABALLERO	1 370	MIL TRESCIENTOS SETENTA
008	LINDA KAROL REINA CUELLAR	387	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE
009	JOSELYN SANCHEZ CASTAÑEDA	1 133	MIL CIENTO TREINTA Y TRES
010	MARIA NUBIA SALCEDO PLIEGO	873	OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES
011	INGRID JOHANNA YARURO	477	CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE
012	CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO	3 182	TRES MIL CIENTO OCHENTA Y DOS
013	CELSO ANTONIO BARBOSA OSORIO	393	TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES
014	JAIRO SANDOVAL HERNANDEZ	143	CIENTO CUARENTA Y TRES
016	MARIA NELLYRETH RIVEROS CAMACHO	142	CIENTO CUARENTA Y DOS
018	WENDY ALEXANDRA CORREA LOBO	185	CIENTO OCHENTA Y CINCO
019	FRANK ALBERTO BERMUDEZ GUTIERREZ	2 288	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO		23 958	VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO

0012 MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	298	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO
001	ELIX ALEJANDRO BAYONA AREVALO	449	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
002	SILVIA YOHANA CANO QUINTERO	95	NOVENTA Y CINCO
003	LEONOR LEÓN ALBARRACIN	21	DOSCIENTOS ONCE
004	CRISPIN MENDIVELSO BETANCOURT	133	CIENTO TREINTA Y OCHO

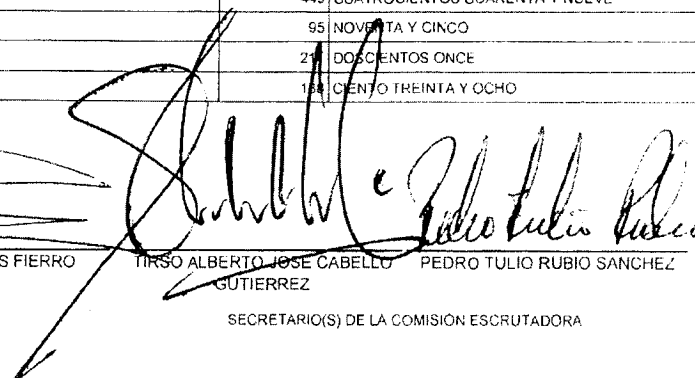
  
ADÁN ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
ARMANDO ROJAS FIERRO

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ





17  
18

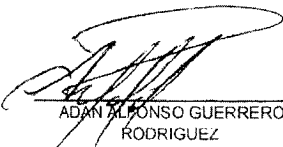
DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 001-CUCUTA

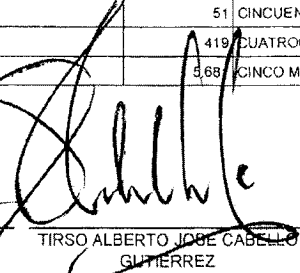
005	JUAN ALVARO SANTOS OMAÑA	264	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO
006	FABIO LUIS RANGEL MESA	199	CIENTO NOVENTA Y NUEVE
007	SERGIO ARMANDO MENESES PARADA	210	DOSCIENTOS DIEZ
008	EDWARD HAMILTON CASTELLANOS GONZALEZ	273	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
009	GLADYS DIAZ OSORIO	152	CIENTO CINCUENTA Y DOS
010	ANGELICA LAMUS BALLESTEROS	250	DOSCIENTOS CINCUENTA
011	ALEJO JAJÓY CHASÓY	73	SETENTA Y TRES
012	JOAQUIN ARMANDO SANDOVAL CARDENAS	82	OCHENTA Y DOS
013	YORLY BARRIENTOS	87	OCHENTA Y SIETE
014	HUMBERTO ROBLES MENDOZA	88	OCHENTA Y OCHO
015	JESUS EDILSO PEREZ CONTRERAS	132	CIENTO TREINTA Y DOS
016	GERSON GOMEZ	344	TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO
017	SANDRA MILENA BARRERA PABON	86	OCHENTA Y SEIS
018	MAURIN ALEXIS OSORIO PINZON	261	DOSCIENTOS SESENTA Y UNO
019	JOSE ALEXIS PEDRAZA SOLER	182	CIENTO OCHENTA Y DOS
TOTAL VOTOS MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL		3.874	TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO

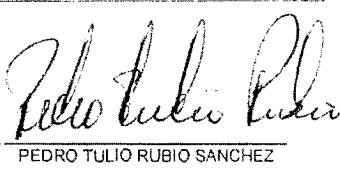
0015 PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	626	SEISCIENTOS VEINTISEIS
001	GLADYS REBOLLEDO NAVARRO	96	NOVENTA Y SEIS
003	HERNAN DARIO VILLAMIZAR SILVA	556	QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS
004	ALEIDA ESTHER LUNA PAYARES	72	SETENTA Y DOS
005	CARLOS ARTURO RAMOS MEJIA	1.123	MIL CIENTO VEINTITRES
006	ELIDRUD MARIA GOMEZ BARRÓS	162	CIENTO SESENTA Y DOS
007	RUBEN DARIO BALAGUERA RINCON	2.065	DOS MIL SESENTA Y CINCO
008	RAFAEL HUMBERTO ROMERO MORENO	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
009	JAIDER ADRIAN MURCIA SALGADO	307	TRESCIENTOS SIETE
010	MARIO VICENTE FIGUEROA FERNANDEZ	8.394	OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
011	JAQUELINE AVENDAÑO GONZALEZ	50	CINCUENTA
012	JORGE IVAN MUÑOZ GARCIA	201	DOSCIENTOS UNO
013	DIEGO ARMANDO GUTIERREZ DIAZ	549	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE
014	JESUS DAVID TORRES PEÑARANDA	683	SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES
015	FABIAN ORTEGA MONCADA	75	SETENTA Y CINCO
016	CARMEN CECILIA DAVILA ALBARRACIN	34	TREINTA Y CUATRO
017	PAULA ANDREA CASTELLANOS YAÑEZ	51	CINCUENTA Y UNO
018	WILSON ORLANDO SERNA JACOME	419	CUATROCIENTOS DIECINUEVE
019	JESUS ALBERTO SEPULVEDA BERMONTH	5.68	CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO

  
ADÁN ALONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

  
ARMANDO ROJAS FIERRO

  
TIRSO ALBERTO JORBE CABELLO  
GUTIERREZ

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



19/18  
18

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

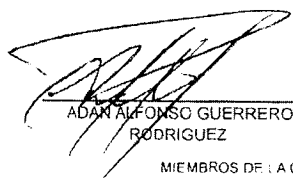
TOTAL VOTOS PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	21.278	VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO
---	--------	--

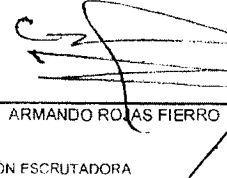
0016 PARTIDO ADA

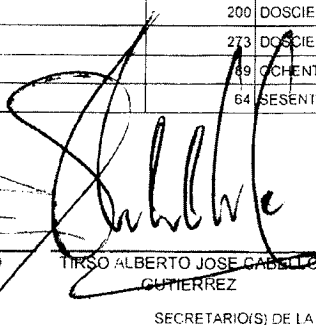
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO ADA	131	CIENTO TREINTA Y UNO
001	CÉLSO GALVIZ PABON	181	CIENTO OCHENTA Y UNO
002	PEDRO ALFONSO DUQUE CHACON	208	DOSCIENTOS OCHO
003	NANCY MARIA GUTIERREZ MARIN	54	CINCUENTA Y CUATRO
004	VIRGINIA YURLEY SILVA PEDRAZA	28	VEINTIOCHO
005	LUIS GUILLERMO DIAZ SANCHEZ	156	CIENTO CINCUENTA Y SEIS
006	JOSÉ MAURICIO VALENCIA ARENAS	96	NOVENTA Y SEIS
007	JOSÉ LUIS MORA SAYAGO	159	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE
008	JOSE LUIS MONOGA SUAREZ	144	CIENTO CUARENTA Y CUATRO
009	ROQUE JULIO MANDON QUINTERO	74	SETENTA Y CUATRO
010	JOSE GABRIEL CASAS BEDOYA	126	CIENTO VEINTISEIS
012	JOSE DANIEL CASTELLANOS MOROS	130	CIENTO TREINTA
013	ISMAEL IBARRA SUESCUN	70	SETENTA
014	EMILCE YOLANDA TOVAR SILVA	77	SETENTA Y SIETE
015	ANAYIBE ORTIZ DIAZ	76	SETENTA Y SEIS
016	YUDY CONSTANZA CLARO QUINTERO	76	SETENTA Y SEIS
017	ANA DOLORES GOMEZ MEZA	97	NOVENTA Y SIETE
018	ROBINSON ARMANDO RIASCOS HERNANDEZ	252	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS
019	GLADYS ANDREA ARENAS CUADROS	120	CIENTO VEINTE
	TOTAL VOTOS PARTIDO ADA	2.255	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO

0017 PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"	170	CIENTO SETENTA
001	JESUS DAVID MARTINEZ CONTRERAS	273	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
002	SHIRLEY YANETH ESPINOSA UNDA	153	CIENTO CINCUENTA Y TRES
003	FRANCISCO JAVIER MALDONADO GUTIERREZ	78	SETENTA Y OCHO
004	JESUS RUPERTO ZAMBRANO RINCON	200	DOSCIENTOS
005	LUIS ALEXANDER MALDONADO CRIADO	273	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES
006	MARIA ANGELICA MORANTES ROJAS	89	OCHENTA Y NUEVE
007	LUZ KARINA GRUESO CARABALI	64	SESENTA Y CUATRO

  
ADÁN ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

  
ARMANDO ROJAS FIERRO

  
TIRSO ALBERTO JOSÉ CABELLO  
GUTIERREZ

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



20/10/19

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

008	JOSE ORLANDO PARRA SUAREZ	51	CINCUENTA Y UNO
009	JOSE APOLINAR GARCIA PARADA	207	DOSCIENTOS SIETE
010	JUAN PABLO RODRIGUEZ LUNA	205	DOSCIENTOS CINCO
011	SANDRA ELIZABETH PEREZ PERNIA	57	CINCUENTA Y SIETE
012	LUIS ENRIQUE CHACON RIVERA	37	TREINTA Y SIETE
013	SANDRA PAOLA CONTRERAS CELIS	39	TREINTA Y NUEVE
014	JESUS ALBERTO PEÑALOZA SANDOVAL	192	CIFNTO NOVENTA Y DOS
015	HENRY MOLINA ARCHILA	66	SESENTA Y SEIS
016	NIDIA ESTHER MANTILLA VELANDIA	22	VEINTIDOS
017	GABRIEL OLIVEROS PEREZ	287	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE
018	ALEXANDER GOMEZ MENDEZ	127	CIENTO VEINTIS ETE
019	JESUS ANTONIO VEGA CARVAJAL	228	DOSCIENTOS VEINTIOCHO
TOTAL VOTOS PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA "PRE"		2.818	DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO

0128 G.S.C. TODOS POR CUCUTA

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	G.S.C. TODOS POR CUCUTA	803	OCHOCIENTOS TRES
001	CARLOS EDUARDO CAMERO ROJON	3.689	TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE
002	JUAN CARLOS PRADA AVILA	1.325	MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO
003	ESTEFANIA ARENILLA GUERRA	486	CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS
004	ROSSIRIS DIAZ MARTINEZ	2.565	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO
005	ELKIN AMILKAR CARRILLO BAUTISTA	1.039	MIL TREINTA Y NUEVE
006	DIEGO ARMANDO TRIANA CASTELLANOS	380	TRESCIENTOS OCHENTA
007	MIGUEL ANTONIO GALINDO PENAGOS	881	OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO
008	KELLYS JOHANNA BELTRAN RODRIGUEZ	552	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS
009	VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON	3.773	TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES
010	EDGAR AUGUSTO MONTES ROJAS	475	CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO
011	NEXI JAVIER ZAMBRANO RODRIGUEZ	613	SEISCIENTOS TRECE
012	DIOSELINA OROZCO BENITEZ	335	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO
013	CLAUDIA MARITZA CAICEDO MUÑOZ	201	DOSCIENTOS UNO
014	HENRY JULIAN ARAQUE MOLANO	583	QUINIENTOS SESENTA Y TRES
015	ANDRES MAURICIO RAMIREZ VERA	492	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS
016	SHIRLEY ANDREINA MONSALVE MARQUEZ	168	CIENTO SESENTA Y OCHO
017	YACID JACOME CARRASCAL	1.028	MIL VEINTIOCHO
018	LIBARDO CUBEROS LEON	799	SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
019	EDISON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ	4.405	CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO
TOTAL VOTOS G.S.C. TODOS POR CUCUTA		24.872	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS

*[Signature]*  
ADRIAN ALONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

*[Signature]*  
ARMANDO ROJAS FIERRO

*[Signature]*  
JESUS ALBERTO JOSE CAJELLO  
GUTIERREZ

*[Signature]*  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



20  
21

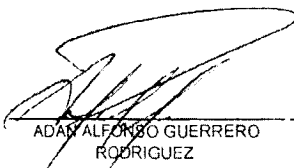
DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

0270 G.S.C ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA

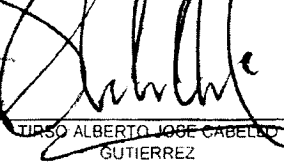
CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	G.S.C ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA	293	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES
001	ROQUEFLINA GARCIA	202	DOSCIENTOS DOS
002	EDGAR IVANNY MOLINA CARRILLO	293	DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES
003	IRMA WUICHADA LIZCANO	60	SESENTA
004	ANA ZORAIDA URBINA GARCIA	39	TREINTA Y NUEVE
007	JOSE RICARDO TARAONA	53	SESENTA Y TRES
008	LUDWIN ANDRE SALAZAR PAEZ	98	NOVENTA Y OCHO
009	JOSE DARIO CONTRERAS SANGUINO	260	DOSCIENTOS SESENTA
010	HERSON DANIEL HIGUERA SANTIAGO	343	TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES
011	JESUS ENRIQUE ARIAS	326	TRESCIENTOS VEINTISEIS
012	JOSE FRANCISCO PALACIOS ESPEJOS	373	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES
013	MARIBEL MONTES PADILLA	110	CIENTO DIEZ
014	DIEGO ANDRES SUAREZ LOPEZ	24	VEINTICUATRO
015	EDGAR RODRIGUEZ PARADA	219	DOSCIENTOS DIECINUEVE
016	MARIA FERNANDA ANDRADE PADILLA	33	TREINTA Y TRES
017	JOSMAR GARCIA PRADA	76	SETENTA Y SEIS
018	SERGIO YAMIR DIUSA BERMON	36	TREINTA Y SEIS
019	JESSICA TATIANA PINTO BUITRAGO	222	DOSCIENTOS VEINTIDOS
TOTAL VOTOS G.S.C ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA		3070	TRES MIL SETENTA

0290 G.S.C. CIUDADANOS POR EL CAMBIO

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	G.S.C CIUDADANOS POR EL CAMBIO	380	TRESCIENTOS OCHENTA
001	LINA MARGARITA REYES RINCON	2430	DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA
003	JESUS ANTONIO PEÑA FERNANDEZ	193	CIENTO NOVENTA Y TRES
004	SORY ANYULL MARTINEZ PARRA	179	CIENTO SETENTA Y NUEVE
005	FERNANDO ANDRES DUARTE VILLAMIL	603	SEISCIENTOS TRES
006	CARLOS AUGUSTO ALZATE MONTEALEGRE	449	CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
007	MARTHA LUCIA CARRILLO LUENGAS	138	CIENTO TREINTA Y OCHO
008	JONATHAN SAAC GARCIA PABON	790	SETECIENTOS NOVENTA
009	YAMILE SMITH BECERRA RAMIREZ	460	CUATROCIENTOS SESENTA
010	OTONIEL FRANCISCO SEVERICHE GUTIERREZ	906	NOVECIENTOS SEIS
011	PEDRO FERNANDO MENDOZA SANCHEZ	591	QUINIENTOS NOVENTA Y UNO
012	JUAN ENRIQUE ARAGON PABON	205	DOSCIENTOS CINCO
013	JOSE DEL CARMEN DIAZ LEON	133	CIENTO TREINTA Y TRES

  
ADAM ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

  
ARMANDO ROJAS FIERRO

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

  
PEDRO TULLIO RUBIO SANCHEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



25  
28

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 001-CUCUTA

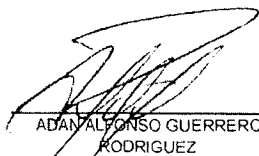
014	DIOMAR JESUS MANZANO AMAYA	138	CIENTO TREINTA Y OCHO
015	ELIEZER VILLAMIZAR SANCHEZ	239	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE
016	CLAUDIA TERESA FERNANDEZ NUMA	77	SETENTA Y SIETE
017	MEIBER XIOMARA OSORIO SALCEDO	116	CIENTO DIECIOCHO
018	ALBEIRO BOHORQUEZ MANRIQUE	215	DOSCIENTOS QUINCE
019	JESUS EDUARDO GUEVARA FERNANDEZ	559	QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
TOTAL VOTOS G.S.C. CIUDADANOS POR EL CAMBIO		8.903	OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES

0858 COAL.PART.MIRA-PART. COLOMBIA JUSTA LIBRES

CÓDIGO	NOMBRE	VOTOS	VOTOS EN LETRAS
000	COAL.PART.MIRA-PART. COLOMBIA JUSTA LIBRES	922	NOVECIENTOS VEINTIDOS
001	JUAN MALAQUIES CHAUSTRE PEÑALOZA	525	QUINIENTOS VEINTICINCO
002	YOVANNY VILLAMIZAR GARAY	171	CIENTO SETENTA Y UNO
003	NABIL SAAB SALAS	649	SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE
004	RAMON HUMBERTO RAMIREZ LOPEZ	83	OCHENTA Y TRES
005	JOSE JULIAN ROLON CONDE	4.397	CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE
006	JASMIN ZAPATA CASTAÑEDA	64	SESENTA Y CUATRO
007	DANIEL ERNESTO OSORIO CAÑON	134	CIENTO TREINTA Y CUATRO
008	CARMEN FABIOLA ROPERÓ GALAVS	50	CINCUENTA
009	WILLIAM MARTIN EUGENIO BECERRA	392	TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS
010	MARGER ALEXANDRA DURAN ALBARRACIN	229	DOSCIENTOS VEINTINUEVE
011	ELOINA DEL CARMEN MURILLO MARTINEZ	178	CIENTO SETENTA Y OCHO
012	MAURICIO PULGARIN ARIAS	2.587	DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE
TOTAL VOTOS COAL.PART.MIRA-PART. COLOMBIA JUSTA LIBRES		10.381	DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO

RESUMEN DE LA VOTACIÓN


CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA	22.690
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE	45.187
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE	48.759
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO	27.795
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO	DIECISIETE MIL QUINIENTOS DOS	17.502
0006	PARTIDO ALIANZA SOCIAL INDEPENDIENTE ASI	TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO	3.831
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE	22.049
0009	PARTIDO POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO	OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE	839
0010	PARTIDO COLOMBIA HUMANA - UNIÓN PATRIÓTICA	MIL CIENTO CINCUENTA	1.150
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO	23.958

  
ADAM ALONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

ARMANDO ROJAS FIERRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

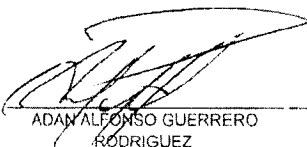
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



22  
23

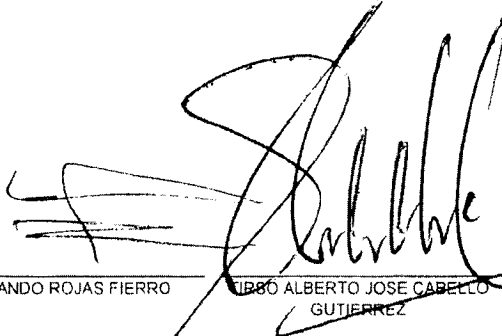
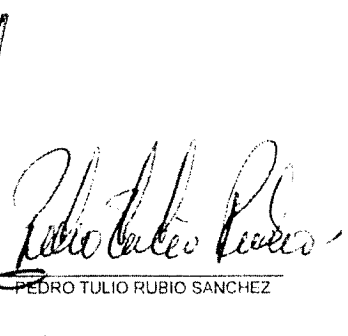
DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

CODIGO	PARTIDO/MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS EN LETRAS	TOTAL
0012	MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL	TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO	3 874
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO	21 278
0016	PARTIDO ADA	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO	2 255
0017	PARTIDO DE REIVINDICACIÓN ÉTNICA 'PRE'	DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO	2 818
0128	G.S.C. TODOS POR CUCUTA	VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS	24 572
0270	G.S.C ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA	TRES MIL SETENTA	3 070
0290	G.S.C CIUDADANOS POR EL CAMBIO	OCHO MIL OCHOCIENTOS TRES	8 803
0858	COAL PART MIRA PART. COLOMBIA JUSTA LIBRES	DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO	10 981
TOTAL VOTOS POR PARTIDOS Y/O CANDIDATOS		290 791 DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO	
TOTAL VOTOS EN BLANCO		24 866 VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS	
TOTAL VOTOS VÁLIDOS		315 657 TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE	



ADÁN ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ARMANDO ROJAS FIERRO

IRBO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



23  
24

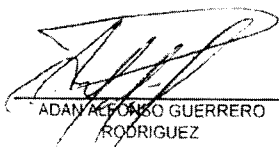
DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN


MUNICIPIO 001-CUCUTA

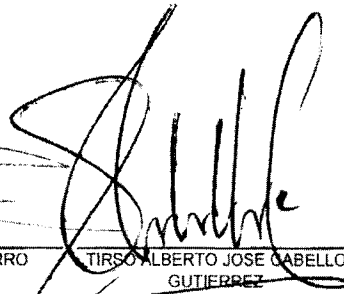
En AUDITORIO DIAN CLL 8A N 3-50 EDIFICIO PALACIO NACIONAL 2 PISO, a las 6:52 PM el día 18 de noviembre de 2019, terminado el escrutinio General y hecho el cómputo de los votos para cada uno de los candidatos, se obtuvo el siguiente resultado


TOTALES GENERALES DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTOS NULOS	14.752	CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS
TOTAL VOTOS NO MARCADOS	12.978	DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO

  
ADAM ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
ARMANDO ROJAS FIERRO  
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ  
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ  
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



24  
25

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN MUNICIPIO 001-CUCUTA

CÁLCULO DEL UMBRAL

En cumplimiento al artículo 263 de la Constitución Nacional (Modificado mediante el Artículo 11 del Acto Legislativo N° 01 de 2009) el UMBRAL sera el CINCUENTA porciento(50) del cuociente Electoral. De esta forma el resultado es el siguiente:

TOTAL VOTOS VALIDOS	315.657
NUMERO DE CURULES	18
CUOCIENTE ELECTORAL	17.536
UMBRAL	8.768

PARTIDOS QUE SUPERAN EL UMBRAL:

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTOS
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	48.759
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	45.167
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	27.795
0128	G.S.C. TODOS POR CÚCUTA	24.572
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	23.958
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	22.690
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	22.049
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	21.278
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA AICO	17.502
0858	COAL PART MIRA-PART. COLOMBIA JUSTA LIBRES	10.381
0290	G.S.C. CIUDADANOS POR EL CAMBIO	8.803

  
 ADÁN ALFONSO GUERRERO RODRIGUEZ  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
 ARMANDO ROJAS FIERRO  
 MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
 TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO GUTIERREZ  
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
 PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ  
 SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA





25  
26

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 001-CUCUTA

CIFRA REPARTIDORA

En cumplimiento del artículo 263 de la Constitución Nacional (Acto Legislativo 01 de 2003 Artículo 13 y modificado por el Artículo 21 del Acto Legislativo 02 del 2015) la adjudicación de curules entre los miembros de la respectiva corporación se hará por el sistema de cifra repartidora. Esta resulta de dividir sucesivamente por uno, dos, tres o más el número de votos obtenidos por cada lista, ordenando los resultados en forma decreciente hasta que se obtenga un número total de resultados igual al número de curules a proveer. El resultado menor se llamará cifra repartidora. Cada lista obtendrá tantas curules como veces este contenida la cifra repartidora en el total de sus votos

LA CIFRA REPARTIDORA ES: 11345.0

CALCULO DE CURULES POR PARTIDO O MOVIMIENTO POLITICO

CÓDIGO	PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	VOTACIÓN / CIFRA R.			
		VOTOS	ENTERO	DECIMAL	POSIBLE(S) CURUL(ES)
0003	PARTIDO CAMBIO RADICAL	48 759	4	29784	4
0002	PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	45 167	3	99122	3
0004	PARTIDO ALIANZA VERDE	27 795	2	44997	2
0128	G.S.C. TODOS POR CÚCUTA	24 572	2	16568	2
0011	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	23 958	2	11176	2
0001	PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	22 690	2	0	2
0008	PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	22 049	1	94349	1
0015	PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	21 278	1	87553	1
0005	MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	17 502	1	54270	1
0658	COAL.PART MIRA-PART. CDLDMBIA JUSTA LIBRES	10 381	0	91502	0
0290	G.S.C. CIUDADANOS POR EL CAMBIO	8 803	0	77593	0
	TOTAL CURULES				18

*[Signature]*  
ADÁN ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

ARMANDO ROJAS FIERRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

*[Signature]*

TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

*[Signature]*  
PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



26  
27

DEPARTAMENTO 25-NORTE DE SAN

MUNICIPIO 001-CUCUTA

DECLARATORIA DE ELECCION

En consecuencia se declaran electos como CONCEJALES del departamento de NORTE DE SAN, municipio de CUCUTA para el periodo 2020-2023 a los siguientes candidatos.

PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLITICO	CANDIDATO	CÉDULA
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME	60354706
0001-PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO	CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO	88237-64
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO	1090389350
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS	13487311
0002-PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO	ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO	1090368632
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	GARCIA AICASTRO CARLOS EDUARDO	1090367257
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	OVALLLES AGUDELO NELSON	1015404865
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CASADIEGOS ALBERT LUFRANDY	13276929
0003-PARTIDO CAMBIO RADICAL	CASTELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO	13509442
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO	1090405436
0004-PARTIDO ALIANZA VERDE	VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO	1090371978
0005-MOVIMIENTO AUTORIDADES INDÍGENAS DE COLOMBIA AICO	DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY	88237739
0008-PARTIDO SOCIAL DE UNIDAD NACIONAL PARTIDO DE LA U	LEON BAEZ GUILLERMO	88212006
0011-PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	RAAD FORERO ALVARO ANDRES	1020714544
0011 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO	89093391
0015-PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE	FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE	88261335
0128-G.S.C. TODOS POR CUCUTA	CONTRERAS RODRIGUEZ EDISON ERNESTO	88234449
0128-G.S.C. TODOS POR CUCUTA	CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO	1090432289
0761-COALICIÓN CUCUTA PARA TODOS	ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE *	88217507

Teniendo en cuenta que al momento de realizar la declaratoria de ALCALDE el segundo Candidato con mayor votación JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA, manifestó por escrito la decisión de aceptar la curul al CONCEJO, se asigna dando aplicación al artículo 25 de la ley 1909 de 2018. Por lo tanto se restará una curul del número de curules a proveer.

  
ADÁN ALFONSO GUERRERO  
RODRIGUEZ

ARMANDO ROJÁS FIERRO

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

  
TIRSO ALBERTO JOSE CABELLO  
GUTIERREZ

PEDRO TULIO RUBIO SANCHEZ

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA



\*2020000232\*

22  
28

San José de Cúcuta, Enero 20 del 2020.

Señores:

Delegación departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil

E. S. D

Asunto: copia autentica del E-26 concejo de Cúcuta 2020-2023.

Cordial saludo.

Yo Luis Alfredo Vargas Torres, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.090.420.050 de Cúcuta, Norte de Santander, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar de manera amable y respetuosa **COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO E-26 CONCEJO DE CUCUTA PERIODO 2020-2023.**

En espera de una respuesta pronta y favorable a mi petición.

Atentamente,



---

Luis Alfredo Vargas Torres

C.C. 1.090.420.050 de Cúcuta

NOTIFICACION: CALLE 6B #17-55 Loma de Bolívar

TELEFONO: 3164154857

CORREO: alfred\_0630@hotmail.com

28  
JY

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 176-2018 DEL 31/10/2018 CELEBRADO ENTRE CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA-CEDAC Y LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS.**

Entre los suscritos: **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.508.867 expedida en Cúcuta**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva N.º 004 del 10 de noviembre de 2015, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, actuando en nombre y representación de **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA – CEDAC LTDA**, con **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**, identificado(a) con cedula de ciudadanía con No. **88.237.564 expedida en Cúcuta**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del **CEDAC**, como instrumento técnico facilitador de los organismos de tránsito y de las autoridades ambientales, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión de gases a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 909 de 1993, Resolución 3768 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y la Resolución 910 el Ministerio del Medio Ambiente, actualizaciones de las normas NTC 5375, 5385, 17020, ley 1383 y demás expedidas por el Misterio de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Que el objeto a realizar es parte integral y fundamental para el normal funcionamiento de la entidad en la prestación del servicio; por lo cual según el manual de contratación VERSIÓN 2018-1 establece la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para garantizar el logro de sus obligaciones legales y estatutarias.
3. Que la necesidad a satisfacer por parte del CEDAC es contratar una persona natural o jurídica idónea. Para que ejecute actividades relacionadas con el objeto del contrato.
4. Que el CEDAC desarrolló los respectivos estudios y documentos previos de acuerdo al manual de contratación VERSIÓN 2018-1.
5. Que, el CEDAC envió comunicación a presentar propuesta mediante radicado 469 del 29 de octubre de 2018, al señor(a) **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**, dándole **DOS (02) DÍAS HÁBILES** a partir del recibido de la comunicación para remitir la oferta, anexe los requisitos y documentos solicitados.
6. Que, el Proponente **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS** presento oferta bajo radicado No. 1543 del 30 de octubre de 2018.
7. Que, una vez analizada la propuesta económica y verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 085-2018**, el comité evaluador recomienda la propuesta presentada por: **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**.
8. Que, según recomendación del comité evaluador la entidad ha decidido aceptar la oferta de **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**.
9. Que, el contratista demuestra tener la idoneidad y experiencia requerida para desarrollar el objeto contractual contenido en la cláusula primera.
10. Que, el CEDAC cuenta con la disponibilidad presupuestal según certificado No. **00 483 del 25 de octubre de 2018**, expedido por el jefe de contabilidad.

11. Que, en el presente contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad que se refiere la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevivir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** El CEDAC requiere contratar el PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MANEJO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS DE LA REA OPERATIVA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-LTDA.

**SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO:** Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones técnicas descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Persona que realice actividades de apoyo a la gestión en el manejo documental	1

La propuesta presentada por el proponente, hará parte integral del contrato que se suscriba para el efecto.

**TERCERA- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato corresponde a la suma TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000). El precio deberá pactarse en pesos colombianos.

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en dos (02) pagos mensuales, la suma mensual equivale a UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000), previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, anexando pagos de seguridad social conforme a la Ley y certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato e informes con todas las actividades ejecutadas durante el mes.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA. Así mismo los pagos se realizarán dentro de los **dos (02) días** siguientes a fecha de radicación de la cuenta de cobro y/o factura con todos los requisitos solicitados por la entidad y la expedición del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor y/o interventor del Contrato.

**QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 483 del 25 de octubre de 2018, con cargo al rubro 43005 concepto JORNALES SUPERNUMERARIOS.

**SEXTA – PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato es **DOS (02) MESES** contados a partir del acta de inicio.

**SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

- 1) Realizar el manejo y archivo de la información según las recomendaciones y pautas del supervisor.
- 2) Corroborar que los datos ingresados al sistema sean correctos.
- 3) Reportar novedades y rendir informes.
- 4) Apoyar en la organización de los documentos del área operativa correspondientes a las RTM y EC, para lo cual debe desarrollar de manera integral los procesos de clasificación, ordenación y descripción.
- 5) Apoyar a la entidad en crear, conformar, clasificar, ordenar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.
- 6) Controlar y preservar la documentación, como también su ubicación física para velar por su seguridad.
- 7) Llevar a cabo la gestión y el control de las transferencias en cada una de las fases del Ciclo documental.

- 8) Atender las consultas y hacer su seguimiento sobre información y la documentación que se encuentra bajo custodia en el CEDAC
- 9) Elaborar y mantener actualizada la base de datos de reportes diarios de RTM y EC, para elaborar el reporte de revisiones mensuales y sus respectivas estadísticas comparativas.
- 10) Organizar los archivos físicos manteniéndolos actualizados.
- 11) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
- 12) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 13) Las demás que le asigne el supervisor del contrato, de acuerdo con el carácter de sus funciones.
- 14) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 15) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 16) Velar por los intereses del CEDAC con responsabilidad y honestidad.
- 17) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**OCTAVA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**NOVENA – GARANTÍAS:** No se exigen garantías contractuales para el presente contrato.

**DECIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC, a través de **DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**, jefe de planta del CEDAC, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

1. Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato;
2. Expedir la certificación del servicio prestado a entera satisfacción, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA;
3. Firmar el acta de liquidación del contrato;
4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social;
5. Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en la área de contabilidad del CEDAC, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**DECIMA PRIMERA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC. El clausulado general está disponible en la página web

([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES 2018, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

**DECIMA SEGUNDA - CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si ha ello hubiere lugar.

**DECIMA TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
3. La oferta presentada por el Contratista.
4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Registro presupuestal.
7. Documentos post-contractuales
8. Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**DECIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 31 de octubre de 2018.

EL CEDAC	CONTRATISTA
<b>CARLOS HERNANDO RICO RUEDA</b>	<b>LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS</b>
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 88.237.564 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

### ACTA DE INICIO

#### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 176-2018

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA" CEDAC
2. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS

**CONTRATO N°:** 176-2018

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO EN EL MANEJO DOCUEMNTAL DE LOS ARCHIVOS DELA REA OPERATIVA DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-LTDA.

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** N° 00 483 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2018

**RUBRO:** 43005 JORNALES SUPERNUMERARIOS

**VALOR DEL CONTRATO:** TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$3.400.000)

**DURACIÓN:** DOS (02) MESES

**REGISTRO PRESUPUESTAL RUBRO:** N° 00 443 del 31 DE OCTUBRE DE 2018  
43005 JORNALES SUPERNUMERARIOS

**FECHA DE INICIO:** 01 DE NOVIEMBRE DE 2018

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE DICIEMBRE DE 2018

**SUPERVISIÓN:** DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA  
JEFE DE PLANTA DEL CEDAC

Para constancia se firma la presente acta en San José Cúcuta, el 01 de noviembre de 2018.

**POR EL CEDAC**

**CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**CARLOS HERNANDO RICORUEDA**  
Gerente

\_\_\_\_\_  
**LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CÁRDENAS**  
C.C: 88.237.564 de Cúcuta  
Contratista



34 / 33

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 018-2019 DEL 2019/01/25 CELEBRADO ENTRE:

**CONTRATANTE:** CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA, identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.

**CONTRATISTA:** LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS, identificado(a) con cedula de ciudadanía con No. 88.237.564 expedida en Cúcuta.

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE ARCHIVO EN EL MANEJO DOCUMENTAL DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LAS RTM Y EC DEL CEDAC LTDA.

**CDP:** N° 00 040 del 23 DE ENERO DE 2019

**RUBRO:** 12001 JORNALES SUPERNUMERARIOS

**VALOR DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$10.426.700)

**PLAZO DEL CONTRATO:** A PARTIR DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JULIO DE 2019

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del CEDAC LTDA, como instrumento técnico facilitador de los organismos de tránsito y de las autoridades ambientales, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión de gases a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 909 de 1993, Resolución 3768 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y la Resolución 910 el Ministerio del Medio Ambiente, actualizaciones de las normas NTC 5375, 5385, 17020, ley 1383 y demás expedidas por el Ministerio de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Que el objeto a realizar es parte integral y fundamental para el normal funcionamiento de la entidad en la prestación del servicio; por lo cual según el manual de contratación VERSIÓN 2018-1 establece la CONTRATACIÓN DIRECTA, según el Literal E, que define que "Los Servicios de Apoyo a la Gestión que hace referencia a aquellas actividades operativas, logísticas, técnicas o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas, trabajos, obras o funciones necesarias para el funcionamiento del CEDAC LTDA".
3. Que el CEDAC LTDA, desarrolló cada una de las etapas contractuales del presente proceso de acuerdo al manual de contratación VERSIÓN 2018-1.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago, fraccionado según valor mensual por los días restantes del mes de enero, contados a partir del acta de inicio; y B) Seis (06) pagos mensuales, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

#### SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

##### ESPECIFICAS:

- 1) Apoyar en el manejo y organización de los documentos de archivo de las RTM y EC, para lo cual debe desarrollar de manera integral los procesos de clasificación, ordenación y descripción.

35 / 31

- 2) Apoyar a la entidad en crear, conformar, clasificar, ordenar, conservar, describir y facilitar el acceso y consulta de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia, orden original, integridad de los fondos, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, según indicaciones del supervisor.
- 3) Controlar y preservar la documentación, como también su ubicación física para velar por su seguridad.
- 4) Llevar a cabo la gestión y el control de las transferencias en cada una de las fases del Ciclo documental.
- 5) Atender las consultas, hacer su seguimiento sobre información y la documentación que se encuentra bajo custodia en el CEDAC, según solicitudes del supervisor
- 6) Elaborar y mantener actualizada la base de datos de reportes diarios de RTM y EC, para elaborar el reporte de revisiones mensuales y sus respectivas estadísticas comparativas.
- 7) Organizar los archivos físicos manteniéndolos actualizados.
- 8) Realizar las actividades inherentes a su objeto que le sean asignadas por su supervisor.

### GENERALES:

- 1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente contrato.
- 2) Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato, con el fin de recibir las actividades a ejecutar vía correo electrónico o de manera presencial.
- 3) Garantizar el cuidado de la información mediante la total discreción y reserva de los asuntos confidenciales relacionados con la información que se maneja en su respectiva área.
- 4) Mantener la buena imagen de la dependencia mediante la adecuada organización y el cumplimiento oportuno de las actividades solicitadas.
- 5) Responder con eficiencia a las tareas que, con razones de su objeto y la necesidad del servicio, le sean asignadas por su supervisor, mediante la participación activa para el logro de los objetivos generales del área.
- 6) Velar por el ordenamiento y buen uso del equipo asignado.
- 7) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del supervisor, del contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente del valor pactado del contrato en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
- 8) Las demás que le asigne el supervisor del contrato, de acuerdo con el objeto del contrato.
- 9) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 10) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 11) Velar por los intereses del CEDAC LTDA con responsabilidad y honestidad.
- 12) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 13) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

**TERCERA- GARANTÍAS:** No se exigen garantías según lo define el Manual de Contratación versión 2018-1, en el CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4. donde se establece que "La entidad podrá prescindir de la garantía cuando se trate de contratos que solo se pagan contraprestación del servicio y no representan riesgo para el CEDAC LTDA".

**CUARTA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de **ADRIANA LIZCANO LEAL**, oficinista ii del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

**PARÁGRAFO:** En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto

bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

**QUINTA - LISTAS RESTRICTIVAS:** Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

**SEXTA – CLAUSULADO GENERAL:** EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web ([www.cedac.gov.co](http://www.cedac.gov.co)) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.



**SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si ha ello hubiere lugar.

**OCTAVA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

**NOVENA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 25 de enero de 2019

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
	
<b>CARLOS HERNANDO RICO RUEDA</b> C.C: 13.508.867 de Cúcuta GERENTE	<b>LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS</b> C.C: 88.237.564 de Cúcuta CONTRATISTA

Proyectado por: Zully Carvajal  
Contratista

Revisado por: Sandy Ortega  
Contratista

### ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 018-2019

#### IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA" CEDAC
2. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS

**CONTRATO N°:** 018-2019

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE ARCHIVO EN EL MANEJO DOCUMENTAL DE LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LAS RTM Y EC DEL CEDAC LTDA.

**CDP:** N° 00 040 DEL 24 DE ENERO DE 2019  
**RUBRO:** 12001 JORNALES SUPERNUMERARIOS

**VALOR DEL CONTRATO:** DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$10.426.700)

**FORMA DE PAGO:** El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un (01) pago, fraccionado según valor mensual por los días restantes del mes de enero, contados a partir del acta de inicio; y B) Seis (06) pagos mensuales, por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.700.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

**DURACIÓN:** SEIS (06) MESES Y CUATRO (04) DÍAS

**REGISTRO PRESUPUESTAL:** N° 00 043 del 25 DE ENERO DE 2019  
**RUBRO:** 12001 JORNALES SUPERNUMERARIOS

**FECHA DE INICIO:** 28 DE ENERO DE 2019


**FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 DE JULIO DE 2019

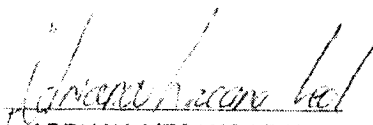
Para constancia se firma la presente acta en San José Cúcuta, el 28 de enero de 2019.


**POR EL CEDAC**

**SUPERVISOR**

**CONTRATISTA**

  
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA  
CC: 13.508.867 de Cúcuta.  
GERENTE

  
ADRIANA LIZCANO LEAL  
CC: 37.294.561 de Cúcuta  
OFICINISTA II

  
LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS  
CARDENAS  
C.C: 88.237.564 de Cúcuta  
CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal  
Contratista

Revisó: Sandy Ortega  
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

ELECCIONES TERRITORIALES 2019  
NORTE DE SANTANDER

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA DEPARTAMENTAL

DECLARAMOS

Que LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS GARDENAS con cedula de ciudadanía No. 48.287.564 ha sido elegido CONCEJAL por el municipio de CUCUTA NORTE DE SANTANDER en los comicios celebrados el día 27 de octubre de 2019. Para el periodo constitucional del 2020-2023, por el PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.

En consecuencia se declara que el Sr. CASTELLANOS GARDENAS es el representante legal del municipio de SAN JOSE DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER a partir del día 27 de NOVIEMBRE de 2019.

MIEMBRO COMISION ESCRUTADORA

SECRETARIO GENERAL COMISION ESCRUTADORA




39 / 28

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
**88.237.564**  
 NUMERO

**CASTELLANOS CARDENAS**  
 APELLIDOS

**LUIS ALEJANDRO**  
 NOMBRES

*Luis Alejandro Castellanos*



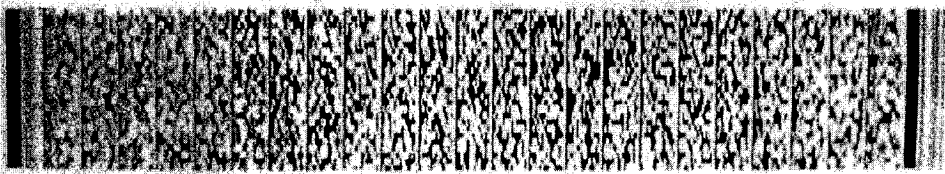

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAY-1978**  
**CUCUTA**  
 (NORTE DE SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.63**      **O+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. III      SEXO

**18-JUN-1997 CUCUTA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRO NACIONAL  
 ALMAGARRE, BOGOTA COLO



A-2700100-28700151-M-0088237564-20060830      0398200242A 02 213243505

40 39

**Cuadro 4.3 (continuación)**  
**Población total censada, por áreas y sexo, según departamentos y municipios**  
**2005**

Departamentos y municipios	Total			Cabecera			Resto		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Francisco									
Pizarro	11 183	6 002	5 181	5 263	2 784	2 479	5 920	3 218	2 702
Policarpa <sup>1</sup>	9 798	5 090	4 708	2 197	1 102	1 095	7 601	3 988	3 613
Potosí	13 040	6 535	6 505	2 016	928	1 088	11 024	5 607	5 417
Providencia	11 726	5 777	5 949	4 165	2 092	2 073	7 561	3 685	3 876
Puerres	8 850	4 271	4 579	2 811	1 325	1 486	6 039	2 946	3 093
Pupiales	18 415	8 991	9 424	5 257	2 452	2 805	13 158	6 539	6 619
Ricaurte <sup>1</sup>	14 669	7 558	7 111	2 085	1 001	1 084	12 584	6 557	6 027
Roberto Payán	17 286	8 912	8 374	849	393	456	16 437	8 519	7 918
Samaniego	49 992	25 142	24 850	17 813	8 730	9 083	32 179	16 412	15 767
Sandoná	25 134	12 979	12 155	10 780	5 366	5 414	14 354	7 613	6 741
San Bernardo	14 487	7 533	6 954	3 124	1 549	1 575	11 363	5 984	5 379
San Lorenzo	18 430	9 551	8 879	2 203	1 116	1 087	16 227	8 435	7 792
San Pablo	14 932	7 360	7 572	3 891	1 798	2 093	11 041	5 562	5 479
San Pedro de									
Cartago	7 047	3 643	3 404	582	300	282	6 465	3 343	3 122
Santa Bárbara <sup>1</sup>	8 615	4 501	4 114	2 689	1 365	1 324	5 926	3 136	2 790
Santacruz <sup>1</sup>	16 869	8 456	8 413	4 275	2 110	2 165	12 594	6 346	6 248
Sapuyes	7 369	3 618	3 751	1 636	781	855	5 733	2 837	2 896
Taminango	17 354	8 806	8 548	3 597	1 733	1 864	13 757	7 073	6 684
Tangua	10 672	5 363	5 309	2 140	1 035	1 105	8 532	4 328	4 204
San Andrés de									
Tumaco	161 490	80 815	80 675	85 885	41 384	44 501	75 605	39 431	36 174
Toquerres	41 205	20 260	20 945	16 489	7 932	8 557	24 716	12 328	12 388
Yacuanquer	10 012	4 932	5 080	2 431	1 155	1 276	7 581	3 777	3 804
<b>54 Norte de Santander</b>									
Total	1 208 336	597 865	610 471	946 305	456 714	489 591	262 031	141 151	120 880
Cúcuta <sup>1</sup>	585 543	282 918	302 625	566 244	272 542	293 702	19 299	10 376	8 923
Ábrego <sup>1</sup>	32 142	16 239	15 903	14 683	7 073	7 610	17 459	9 166	8 293
Arboledas <sup>1</sup>	8 589	4 568	4 021	2 289	1 119	1 170	6 300	3 449	2 851
Bochalema	6 558	3 391	3 167	2 333	1 152	1 181	4 225	2 239	1 986
Bucarasica	4 507	2 394	2 113	549	285	264	3 958	2 109	1 849
Cácuta	2 513	1 373	1 140	724	387	337	1 789	986	803
Cachira	10 557	5 491	5 066	1 516	717	799	9 041	4 774	4 267
Chinácota	14 736	7 282	7 454	9 557	4 503	5 054	5 179	2 779	2 400
Chitagá	9 615	4 910	4 705	3 395	1 615	1 780	6 220	3 295	2 925
Convención <sup>1</sup>	14 018	7 206	6 812	5 975	2 801	3 174	8 043	4 405	3 638
Cucutilla	8 318	4 363	3 955	1 275	615	660	7 043	3 748	3 295
Durania	4 181	2 266	1 915	1 941	961	980	2 240	1 305	935
El Carmen <sup>1</sup>	11 750	6 168	5 582	2 199	1 020	1 179	9 551	5 148	4 403
El Tarra <sup>1</sup>	9 925	5 288	4 637	3 811	1 916	1 895	6 114	3 372	2 742
El Zulia	20 247	10 536	9 711	11 321	5 636	5 685	8 926	4 900	4 026
Gramalote	6 233	3 105	3 128	2 934	1 351	1 583	3 299	1 754	1 545
Hacarí <sup>1</sup>	8 116	4 354	3 762	1 084	555	529	7 032	3 799	3 233
Herrán	4 446	2 341	2 105	1 102	534	568	3 344	1 807	1 537
Lapateca	5 776	3 079	2 697	1 291	635	656	4 485	2 444	2 041
La Esperanza	10 889	5 864	5 025	1 341	669	672	9 548	5 195	4 353
La Playa <sup>1</sup>	5 806	3 043	2 763	656	309	347	5 150	2 734	2 416
Los Patios	67 441	32 453	34 988	65 290	31 255	34 035	2 151	1 198	953





91 / 40

## Circular Externa No 1 de 21 de junio de 2013

Para: Entidades que contratan con recursos públicos

Asunto: Publicación de la actividad contractual en el SECOP

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública, recuerda a todas las entidades del Estado la obligación de publicar su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

Las entidades que contratan con cargo a recursos públicos están obligadas a publicar oportunamente su actividad contractual en el SECOP, sin que sea relevante para la exigencia de esta obligación su régimen jurídico, naturaleza de público o privado o la pertenencia a una u otra rama del poder público. Las instituciones que ejecutan recursos públicos sin ser entidades del Estado están obligadas a publicar en el SECOP su actividad contractual que se ejecute con cargo a recursos públicos.

La publicación en gacetas locales, regionales o diarios de amplia circulación nacional, departamental o municipal solamente es obligatoria cuando es la forma de cumplir con una obligación de carácter tributario establecida en acuerdos u ordenanzas, y en ningún caso reemplaza la publicación en el SECOP.

Las entidades que contraten de acuerdo con regímenes especiales deben publicar la actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial".

En <http://www.colombiacompra.gov.co/es/compradores> está publicado el instructivo para obtener el permiso para publicar la actividad contractual. Si tiene dudas sobre el particular comuníquese en Bogotá al 5953525 opción 5 y para el resto del país al 018000952525 opción 5.

Muy atentamente,

María Margarita Zuleta González  
Directora General

### Referencia Normativa

Artículos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

Artículos 1, 2 y 3 y numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley 4170 de 2011.



PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



[www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)





42 / 42

**Circular Externa No. 20 de 27 de agosto de 2015**

**Para:** Entidades que contratan con recursos públicos

**Asunto:** Publicidad de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compra y contratación pública, da alcance a la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de publicidad de la actividad contractual de las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas de servicios públicos domiciliarios que en su actividad comercial están en situación de competencia.

Las entidades destinatarias de la presente Circular Externa pueden utilizar sus sistemas de información propios para efectos de la publicidad de la actividad contractual cuando estos permitan hacer el proceso de contratación en línea, además de permitir a los proveedores y al público en general tener acceso oportuno, permanente e ininterrumpido a la información de su actividad contractual. La información de la actividad contractual debe cumplir los plazos y requerimientos de las normas aplicables en materia de contratación y de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normativa aplicable.

Para que la información de la contratación con cargo a recursos públicos esté disponible al público en general en un solo sitio de internet, Colombia Compra Eficiente y las entidades destinatarias de la presente Circular Externa que cuentan con sistemas de información propios, deben disponer de un hipervínculo que comunique al SECOP con los sistemas de información de las entidades mencionadas antes del 30 de noviembre de 2015.

Las entidades destinatarias de la presente Circular Externa cuyos sistemas de información propios no cumplan las condiciones señaladas, deben publicar su actividad contractual en el SECOP utilizando la clasificación "régimen especial".

Muy atentamente,

María Margarita Zuleta González  
Directora General

Referencia Normativa

Literal c), artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Literales e) y f) del artículo 9; artículo 10 y literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014.

Artículo 24 de la Ley 1755 de 2015.

Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 7 del Decreto 103 de 2015.





## Circular Externa No. 23 de 16 de marzo de 2017

Para: Entidades que contratan con recursos públicos

Asunto: Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compra Pública complementa la Circular Externa 1 de 2013 para establecer las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales las Entidades Estatales y las Entidades obligadas por la Ley 1712 de 2014 que ejecutan recursos públicos en sus procesos de abastecimiento o contratación (en adelante las "Entidades") deben poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.

El SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual: (i) SECOP I; (ii) SECOP II; y (iii) la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El SECOP I es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales.

### 1. Identidad de la información diligenciada en el SECOP I y la contenida en los Documentos del Proceso publicados

La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP I debe corresponder a la información contenida en los Documentos del Proceso. Para el efecto, las Entidades deben revisar que la información registrada corresponda al contenido en los Documentos del Proceso.

### 2. Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP

La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano está disponible en tiempo real.

Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

### 3. Registro en una plataforma del SECOP

Las Entidades deben registrar la información de sus Procesos de Contratación en una sola de las plataformas electrónicas del SECOP. Las órdenes de compra derivadas de los instrumentos de agregación de demanda son registradas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y no es necesario publicarlas en cualquiera de las otras plataformas. Igualmente, los Procesos de Contratación en línea adelantados en el SECOP II están registrados en el SECOP II y no requieren otro tipo de publicación. Duplicar la información afecta la información del Sistema de Compra Pública.

### 4. Reglas para casos especiales o particulares

Las siguientes reglas buscan aclarar las condiciones de calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública en casos especiales o particulares:





- (a) En los Procesos de Contratación con varios adjudicatarios, la Entidad debe publicar las ofertas de todos los proponentes que resultaron adjudicatarios. Si la Entidad suscribe un contrato por adjudicatario debe publicar todos los contratos dentro del mismo Proceso de Contratación. La Entidad no debe hacer un nuevo registro para cada uno de los contratos pues duplica la información de un mismo Proceso de Contratación lo cual afecta el proceso de seguimiento de la información del Sistema de Compra Pública.
- (b) El valor de registro de los convenios interadministrativos y de los contratos con organismos multilaterales debe incluir el valor del aporte que hace la Entidad y no el valor total del convenio o contrato.
- (c) En el SECOP los datos de la modificación de un contrato que adiciona el plazo o el valor del mismo, deben ser registrados en el campo asignado para el efecto y no como un documento adicional.
- (d) Los contratos de seguro están contenidos en las pólizas por lo cual las Entidades deben publicar además del contrato suscrito con la aseguradora (i) las pólizas adquiridas o (ii) un documento en formato Excel que indique el ramo, la vigencia de la póliza, la prima, la suma asegurada y el deducible de cada póliza adquirida. Este documento debe estar publicado en el SECOP I como documentos adicionales dentro del Proceso de Contratación y en SECOP II en el módulo de documentos del contrato. Este documento no es necesario cuando la Entidad Estatal compra la póliza en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

**5. Identidad de la información de otros sistemas de compras, abastecimiento y contratación.**

Las Entidades destinatarias de la Circular No. 20 de 27 de agosto de 2015 están obligadas a verificar la información registrada en sus sistemas de información de la actividad de compra, abastecimiento o contratación con la información de los Documentos del Proceso.

Muy atentamente,

  
María Margarita Zuleta González  
Directora General

Referencia Normativa

Artículos 1 y 3 de la Ley 1150 de 2007.  
Artículos 1, 2 y 3 y numeral 4 del artículo 11 del Decreto Ley 4170 de 2011.  
Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.  
Literal e) del artículo 9 y artículo 10 de la Ley 1712 de 2004.  
Artículos 7, 8, 9 y 19 del Decreto 103 de 2015.  
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



SERIE DOCUMENTAL 100  
FOLIOS: 3  
DEPENDENCIA: Berena

45  
44  
CEDAC  
00062\*20 JAN21 PM 4:25

San José de Cúcuta N de S, 21 de enero de 2020

**Señores**  
**CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-CEAD LTDA**  
**Ciudad**

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN DE ACCESO A DOCUMENTOS.

**LUIS ALFREDO VARGAS TORRES**, mayor de edad de nacionalidad colombiana, domiciliada y residentes del municipio de Cúcuta de N. de identificada con cédula de ciudadanía No. 1.090.420.050 de Cúcuta N. de S., en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 y 74 de la Constitución Política y en el artículo 13 y ss del CPACA, sustituidos por la ley estatutaria 1755 de 2015, me permito interponer ante su despacho, petición en la modalidad de acceso a documentos, con fundamento en los siguientes:

## 1. HECHOS

- A. El Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564 quien se denominó CONTRATISTA por una parte y por otra parte CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-CEAD LTDA, Nit. 890.505.046-6 empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional representada legalmente por el Sr. **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.13.508.897 quien para este contrato se llamó CONTRATANTE, se celebró un contrato de Prestación de Servicios No.176-2018 que inicio el 01 de noviembre de 2018 y finalizo el 30 de diciembre de 2018 tal como se puede corroborar en el Contrato (3 folios) que anexo y Acta de Inicio (1 folio).
- B. El Sr. **LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564 quien se denominó CONTRATISTA por una parte y por otra parte CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA-CEAD LTDA, Nit. 890.505.046-6 empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional representada legalmente por el Sr. **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA** identificado con cedula de ciudadanía No.13.508.897 quien para este contrato se llamó CONTRATANTE, se celebró un contrato de Prestación de Servicios No.018-2019 que inicio el 28 de enero de 2019 y finalizo el 30 de julio de 2019 tal como se puede corroborar en el Contrato, (4 folios) que anexo y Acta de Inicio, (1 folio) acta de liquidación del contrato de prestación de servicios, (2 folios).

## 2. SOLICITUD

1. Les solicito responder a este derecho de petición resolviendo cada solicitud punto por punto y no de manera general teniendo en cuenta el artículo 16, parágrafo único de la ley 1437 de 2011 que reza:

*PARÁGRAFO. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.*

Basado en los hechos y circunstancias antes descritas, e invocando Derechos Fundamentales tal y como lo tipifica nuestra Constitución, solicito a ustedes de manera muy respetuosa copia de los siguientes documentos:

46 / 45

1. **Copia autentica de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019**
2. **Norma de creación del Centro de Diagnóstico Automotor Cúcuta – CEDAC**
3. **Copia autentica del acta de inicio y liquidación de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019**
4. **Copia autentica de los recibos de pagos de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019**
5. **Copia simple de los informes de actividades del contratista Sr. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.237.564. dentro de los contratos de prestación de servicios No.176-2018 y 018-2019.**
6. **Copia simple de los informe del supervisor de los Contratos de Prestación de servicios con Sr. LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS CARDENAS No.176-2018 y 018-2019.**
7. **Copia simple del acto administrativo que designa al supervisor del contrato de prestación de servicios.**

La anterior petición se hace de esta manera, con el único fin de que no se me vea vulnerado ningún derecho,

### 3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### LEY 1755 DE 2015

(Junio 30)

**Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**Artículo 1º.** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 32, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

**Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

47 / 46

**5. NOTIFICACIONES**

Recibiré notificaciones en este despacho o en la avenida 2 No.33-58 Urbanización Villa Juliana del Municipio de Cúcuta N. de S. celular: 316 4154857 email: Alfred\_0630@hotmail.com.

Con el debido respeto, atentamente



---

LUIS ALFREDO VARGAS TORRES  
C.C. No. 1.090.420.050 de Cúcuta N. de S.

48 / 49

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

---

**ACTA DE SESIÓN PLENARIA NUMERO 001  
ENERO 02 DE 2020**

---

En San José de Cúcuta, a los dos (02) días del mes de enero del 2020, siendo las 04:50 p.m., se reunieron en el salón de sesiones de la Corporación, los Honorables Concejales del municipio con el fin de desarrollar la plenaria convocada para la fecha.

La Señorita Vanessa Ruiz, maestra de ceremonia, presenta un saludo a los presentes y da la bienvenida al acto de posesión de los miembros del Concejo de San José de Cúcuta periodo 2020 – 2023, quienes fueron elegidos el día 27 de octubre de 2019 para ejercer control político a la Administración Municipal de San José de Cúcuta, estudiar y aprobar Proyectos de Acuerdo para ser sancionados por el ejecutivo y promover la participación activa de la comunidad, generando interés para la construcción, sostenibilidad y competitividad del municipio de San José de Cúcuta. Señala que al ser Cúcuta una ciudad histórica para el país y el departamento, empiezan nuevas oportunidades para seguir trabajando por la ciudadanía enfrentado diversos retos y desafíos, razón por la cual los Concejales Jorge Enrique Acevedo Peñalosa por el partido Todos por Cúcuta, Víctor Guillermo Caicedo Pinzón por el partido Todos por Cúcuta, Albert Lufrandy Casadiegos por el partido Cambio Radical, Luis Alejandro Castellanos Cárdenas por el partido Liberal, José Oliverio Castellanos Navarro por el partido Cambio Radical, Doctor Édison Ernesto Contreras Rodríguez por el partido Todos por Cúcuta, Luis Carlos Chacón Contreras por el partido Conservador, Jair Antonio Díaz Ardila por el partido Verde, Edwin Hernney Duarte Gómez por el partido Aico, Carlos Alberto Dueñas Yaruro por el partido Centro Democrático, Mario Vicente Figueroa Fernández por el partido Colombia Renaciente, Carlos Eduardo García Alicastro por el partido Cambio Radical, José Leonardo Jácome Carrascal por el partido Conservador, Guillermo León Báez por el partido de la U, Juan Diego Ordoñez Carvajal por el partido Conservador, Nelson Ovalles Agudelo por el partido Cambio Radical, Álvaro Andrés Raad Forero por el partido Centro Democrático, Yanet Carime Rodríguez Rodríguez por el partido Liberal y Edward Alberto Varón Flórez por el partido Verde serán los encargados de brindar las herramientas necesarias para que el Alcalde de San José de Cúcuta, Doctor Jairo Tomas Yáñez Rodríguez pueda llevar a cabo su plan de desarrollo.

Invita a los presentes al desarrollo de la sesión plenaria para la posesión de los Concejales periodo 2020-2023.

Interviene el Concejal José Leonardo Jácome Carrascal saludando a los Concejales, a sus familias, a los medios de comunicación, Secretarios de Despacho, al Mayor Álvaro Rolón, Teniente Coronel Franklin Cruz, a la Señorita Cúcuta Daniela Pinzón, al Señor Alcalde de los Patios, José Miguel Bonilla, a la Doctora Cecilia Soler, al Doctor Julio Vélez, saluda especialmente a sus familiares, madre, padre, hermana esposa e hija, les agradece por su paciencia, la cual considera deben tener las familias de los nuevos Concejales quienes han optado por donar el tiempo de sus seres queridos para la construcción de la ciudad.

Señala que de un millón de habitantes hay presentes 19 cabildantes que tienen el honor de representar a todos los cucuteños, siendo el puente entre los cucuteños y la Administración del Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, sumados casi 250 mil votos que tienen allí su representación, pide a Dios bendiga a todos los Concejales, que bendiga su gestión, ya que el futuro de Cúcuta llevará huella de sus decisiones, por lo cual espera que la sabiduría y las virtudes del espíritu santo siempre estén en el recinto.

Saluda a los medios de comunicación que son los encargados de comunicar y difundir las iniciativas y proyectos que salgan de la Corporación, saluda también al personal administrativo del Concejo Municipal, así como saluda al Secretario General Dr. Juan Carlos Cruz Chona a quien le solicita iniciar con el orden del día.

49  
40

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

---

**ORDEN DEL DÍA**

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM
2. JUNTA PREPARATORIA  
PRESIDENTE Y SECRETARIO (ARTICULO 12 DEL ACUERDO No. 0188 de 2001)
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCEJALES PARA QUE INFORME AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL QUE LA CORPORACIÓN SE ENCUENTRA REUNIDA PARA PROCEDER A SU INSTALACIÓN
5. INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2023, A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL INGENIERO JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRÍGUEZ
6. HOMENAJE A LOS SÍMBOLOS PATRIOS
  - 6.1 Himno Nacional de la Republica de Colombia
  - 6.2 Himno del Departamento Norte de Santander
  - 6.3 Himno de San José de Cúcuta
7. TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2020
8. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2020
9. JURAMENTO Y POSESIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2020
10. ELECCIÓN DEL PRIMER VICEPRESIDENTE PERIODO 2020, TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN
11. ELECCIÓN DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE PERIODO 2020, TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN
12. DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL ENCARGADO, HASTA LA ELECCIÓN EN PROPIEDAD DEL NUEVO CONTRALOR (A) PERIODO 2020 - 2021
13. LECTURA DE CORRESPONDENCIA
14. PROPOSICIONES
15. VARIOS

**1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

Estaban presentes los Honorables Concejales:

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGOS ALBERT LUFRANDY  
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO  
CASTELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDISON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES NELSON AGUDELO  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

3



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Se pudo comprobar que existía quórum decisorio y deliberatorio.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

**2. JUNTA PREPARATORIA PRESIDENTE Y SECRETARIO (ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO No. 0188 de 2001)**

El Concejal José Leonardo Jácome Carrascal manifiesta que según el reglamento interno del Concejo Municipal de San José de Cúcuta Acuerdo No. 0188 de 2001 en su artículo 12, la junta preparatoria será presidida por el Presidente electo el año anterior, que haya tenido la posibilidad de reelegirse en el siguiente periodo, razón por la cual, designa como Secretario, tal como lo establece el estatuto interno del Concejo Municipal al Secretario del año anterior para conformar la junta preparatoria, menciona que lo acompañan como Primer y Segundo Vicepresidente los Concejales Víctor Guillermo Caicedo Pinzón y Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, ubicados por orden alfabético, señala que a medida de hacer la elección de Presidente y Vicepresidentes ocuparan sus respectivos lugares.

La junta preparatoria queda conformada de la siguiente manera:

JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL	Presidente
JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA	Primer Vicepresidente
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON	Segundo Vicepresidente
JUAN CARLOS CRUZ CHONA	Secretario General Encargado

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

**3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Presidente solicita al Secretario someter a consideración el orden del día.

Sometido a consideración el orden del día, es votado se la siguiente manera:

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE	SI
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO	SI
CASADIEGOS ALBERT LUFRANDY	SI
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO	SI
CASTELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO	SI
CONTRERAS RODRIGUEZ EDISON ERNESTO	SI
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS	SI
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO	SI
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY	SI
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO	SI
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE	SI
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO	SI
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO	SI
LEON BAEZ GUILLERMO	SI
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO	SI
OVALLES NELSON AGUDELO	SI
RAAD FORERO ALVARO ANDRES	SI
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME	SI
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO	SI

El Secretario informa que el orden del día ha sido aprobado por 19 votos positivos.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.



**4. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONCEJALES PARA QUE INFORME AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL QUE LA CORPORACIÓN SE ENCUENTRA REUNIDA PARA PROCEDER A SU INSTALACIÓN**

El Presidente manifiesta que se creará una Comisión accidental para que suban al despacho del Alcalde Municipal a invitarlo para que haga la instalación. Delega a la Concejal Yanet Carime Rodríguez Rodríguez, al Concejal Albert Lufrandy Casadiegos, al Concejal Édison Ernesto Contreras Rodríguez y al Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro para que inviten al Alcalde Municipal.

El Presidente declara un receso.

El Presidente levanta el receso.

La Doctora Vanessa Ruiz da la bienvenida al Alcalde Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez quien hace su ingreso oficial al recinto de la Corporación y lo invita a ocupar su lugar para continuar con el orden del día de la toma de posesión del Concejo de Cúcuta.

El Presidente da la bienvenida al Alcalde Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez al recinto de la Corporación, quien ha recogido la voluntad de más de 100 mil cucuteños, dice que este en el recinto del Concejo donde están también a la voluntad de los cucuteños por una excelente votación, para ejercer la labor como puente entre el Alcalde y todos los cucuteños. Señala que la Corporación llevará anclado las decisiones trascendentales para el municipio, estarán aprobando el plan de desarrollo planteado por el Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, la cual es una carta de navegación para ejecutar los presupuestos que año a año en el Concejo se aprobarán, plasmando así las ideas que propuso y que llevaron a que los cucuteños lo eligieran como Alcalde, le expresa que los 19 Concejales han manifestado su intención de no ser obstáculo (palo en rueda), ya que el futuro de Cúcuta es una suma de muchas voluntades, habiendo aproximadamente 800.000 alcaldes que suman expectativas, necesidades y exigen respuestas inmediatas, razón por la cual será el Alcalde bienvenido siempre a la Corporación, ya que considera que los canales que unen el Concejo con la Alcaldía nunca se deben romper, señala que los líderes sabios son aquellos que se nutren y que escuchan, da la bienvenida al Alcalde.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

**5. INSTALACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020 – 2023, A CARGO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL INGENIERO JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ**

El Presidente concede el uso de la palabra al Alcalde Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez.

Interviene el Alcalde Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez. Saluda a los presentes y agradece a Dios y a la vida de tener la oportunidad de instalar el Honorable Concejo de Cúcuta. Saluda los Honorables Concejales del Municipio de San José de Cúcuta y a sus familias, al Señor Teniente Coronel Franklin Cruz Subcomandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, al Alcalde del municipio de los Patios José Miguel Bonilla, Señorita Cúcuta Daniela Pinzón, al gabinete municipal y departamental, a los Señores directores y gerentes de empresas públicas y privadas, a los Honorables Magistrados, a los representantes del sector económico y productivo de la región, a los representantes del sector educativo, a los representantes de las entidades de orden municipal, departamental y nacional, a los invitados especiales, a los presidentes de junta de acción comunal y ediles, a los gerentes de los diferentes medios de comunicación y periodistas, menciona que quiere iniciar su discurso deseando a toda la sociedad cucuteña y a los Concejales presentes un muy feliz año, señala que el 2020 trae consigo responsabilidades inmensas que asumen el presente día con el mayor de los compromisos y la disciplina necesaria para trabajar por Cúcuta. Señala que el resultado de la jornada electoral trajo consigo la conformación de un

52 5X

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Concejo plural que representa a los diferentes actores políticos e intereses territoriales, por lo cual resulta esperanzador que fluyan propuestas, objetivos y sueños de ciudad, Cúcuta inclinó la balanza por una nueva forma de hacer política, de aprender a vivir en comunidad, expresa que por la unión de las ideas en medio de la diversidad de pensamientos reafirma la necesidad de trabajar arduamente y de manera mancomunada por los objetivos trazados para construir a diario los cimientos que hagan de Cúcuta una ciudad competitiva y ejemplar, señala que tienen la firme convicción de generar entre todos una coordinación entre la Alcaldía y el Concejo Municipal establecido, como eje transversal de la relación eficiente, cordial y el respeto por las ideas que cada uno representa que en el recinto de la Corporación se congregan para transformar a Cúcuta en la ciudad que sueñan.

Señala que los Acuerdos parten de diagnosticar las preocupaciones que más inquietan a los ciudadanos, los acuerdos son debates que priorizan la realidad del territorio que traen consigo misiones institucionales que como Alcaldía y Concejo deben atender y desarrollar con la mayor responsabilidad, añade que los Acuerdos son en sí elaboraciones conjuntas que darán los lineamientos para la ejecución de las políticas públicas municipales. Manifiesta que la relación que unirá al Concejo y a la Alcaldía tendrá todos los canales de diálogo dispuestos para avanzar conjuntamente, el cumplimiento de la transformación de las formas cotidianas de hacer política y de aprender a vivir en comunidad inician en el establecimiento de lasos interinstitucionales fuertes que permitan una interlocución transparente y continua, señala que el principal motivo que los une ese día es darle a Cúcuta una Administración capaz de dialogar con el Concejo, se le dará a Cúcuta los proyectos de política pública que permitan su transformación, se le dará a Cúcuta una visión de ciudad diferente mediante el ejemplo institucional, por ello, resalta que la Alcaldía será transparente ante los Concejales y los ciudadanos que los eligieron para cumplir los mandatos por la ciudad.

Agradece la atención prestada y está seguro que inicia una etapa de cambios para la ciudad mediante el trabajo coordinado y un mejor ejercicio de la administración pública, menciona que la forma como se ha concebido la ciudad los lleva a registrar los indicadores que se tienen, ya que han sido muchos los años donde han sido testigos de la forma desordenada en que ha crecido la ciudad, a pesar de los diseños físicos de distribución del territorio que se heredaron de arquitectos que desarrollaron conceptos de desarrollo territorial después del terremoto, lamenta que a lo largo del camino se ha venido confundiendo el significado de ciudad, señala que en la actualidad se evidencian procesos irregulares consecuencia de los fenómenos sociales y políticos, que prácticamente se les salen de las manos, expresa que con el hecho de que el 80% de la población de Cúcuta se encuentren en estratos 1, 2 y 3, los compromete a entender que la regulación entre ciudadanos y territorio ha sido equivocada, no se ha entendido lo que es vivir en la frontera y lo que es desarrollar estratégicamente una planeación adecuada, agradece a Dios por la frontera y por ser la razón que debe llevar a pensar diferente para el desarrollo del territorio, no es un problema ser ciudad fronteriza sino un reto, para pensar en una estrategia permanente para distribuir formalmente la ciudad, se necesita una ciudad para los ciudadanos, que enseñe y que transforme a los seres humanos que la habitan, pide que reciban el mensaje del castor, de la hormiga, el de las abejas, el mensaje de tantos seres humanos que se distribuyen en el espacio de la naturaleza, la forma como se distribuyen los animales en todas las zonas del planeta, ya que, se puede absorber grandes lecciones, señala que dichos ejemplos comprometen a rediseñar estratégicamente la ciudad, indica que en poco tiempo se tiene una población creciente por la desafortunada tendencia de como los pueblos de la zona rural piensan que la ciudad dará respuesta oportuna a sus necesidades e inquietudes, cuando la ciudad no está preparada para eso, añade que estratégicamente se debe pensar en forma permanente entre lo urbano y lo rural, ya que se necesita construir una ciudad para los ciudadanos, donde todos y el entorno también, permitan buscar la felicidad, espacios dignos y arborizados, jardines, parques públicos, bibliotecas, una ciudad que en conjunto enseñe, razón por la cual, invita a que entiendan que el equilibrio político se debe buscar y el escenario de discusión debe ser absolutamente sincero, franco y transparente, comprometiéndolos a no pensar en colores y partidos políticos, sino a pensar como ciudad y como un equipo de liderazgo colectivo que los ciudadanos esperan, aunque agradece al Partido Verde por haber permitido estar presente comparte el escenario de triunfo, dice que

53 52

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

---

quiere compartir el escenario de triunfo con la vocación que tuvieron, dice que esa es su mayor carta de presentación para poner su cara frente a ellos, manifiesta que los demás partidos políticos tienen la misma dimensión y representarán para él el mayor respeto y no interesa las diferencias políticas, sino poner antes que todo, deben comprometerse con los intereses de la ciudad.

Señala que quiere ser un Alcalde de todos, de las 840.000 personas que habitan el área metropolitana, invita cordialmente a trabajar en equipo, a que el liderazgo colectivo que enseña la naturaleza y la vida lo puedan compartir todos los días de su trabajo y que la idea de Cúcuta 2050 es un sueño de todos, siendo un ejercicio transformador que se debe convertir en una ruta y convicción de futuro, aunque el 2050 es un periodo corto, por lo que está pensando desde ya en la Cúcuta del 2100, en la ciudad internacional que se tendrá en corto tiempo y señala que si se siguen haciendo las cosas como hasta ahora se han hecho, se expone la ciudad a los mismos resultados y los mismos indicadores complejos que se tienen en la actualidad, pide pensar en los hijos, nietos y generaciones futuras, para ser un Concejo y una Administración que sea recordada en la cima del proceso de desarrollo.

El Alcalde Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez declara oficialmente instaladas las sesiones ordinarias para el periodo 2020 del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

El Presidente manifiesta que es necesario preguntarle a los Concejales como se declaran ante la Administración, si en oposición, en independencia o en gobierno.

Menciona que existe un documento del partido Liberal radicado a la Corporación donde manifiestan una intención, por lo cual concede el uso de la palabra a la Concejala Yanet Carime Rodríguez Rodríguez.

Interviene la Concejala Yanet Carime Rodríguez Rodríguez. Saluda a los presentes, especialmente a su familia, señala que antes de referirse al documento del partido Liberal Colombiano, se refiere al discurso hecho por el Alcalde Ingeniero Jairo Tomás Yáñez Rodríguez, cuando menciona que se debe construir ciudad y equipo por la ciudad de Cúcuta, informa que el partido Liberal Colombiano, en el Concejo representado por el Concejala Luis Alejandro Castellanos Cárdenas y la Concejala Yanet Carime Rodríguez Rodríguez, desde un inicio han aplaudido la intención de trabajar en equipo con el Concejo Municipal de Cúcuta porque al igual que él tiene la buena voluntad, la esperanza, el deseo y la capacidad, así mismo la tienen los Concejales, en especial ella misma, para trabajar por Cúcuta que les ha dado todo y haciendo realidad en el acto protocolario de posesionarse ante el pueblo cucuteño, no pueden ser inferiores a lo que los mismos ciudadanos esperan de ellos, de trabajar de una manera transparente, clara y precisa por los intereses comunes del pueblo cucuteño dejando a un lado los intereses particulares, razón por la cual le alaba y le aplaude, ya que ese es el sentir de todos los 19 cabildantes de San José de Cúcuta, quienes quieren soñar con Cúcuta proyectada, ordenada y segura, para poder pasear por las bellas calles de la ciudad y poder trasladarse con tranquilidad, añade que todos los cucuteños quieren una Administración clara, que lleguen los recursos a los menos favorecidos ya que son más el porcentaje de personas en estrato 1, 2 y 3, que los mejor favorecidos en Cúcuta.

Resalta que el partido Liberal Colombiano se ha declarado en independencia, conforme al estatuto de oposición y manifestándole a la Administración Municipal que toda iniciativa, programa y proyecto que favorezca a la ciudad de Cúcuta, el partido Liberal Colombiano representado en la bancada del Concejo siempre le dirá sí; y si hay alguna iniciativa, programa y proyecto que afecte los intereses de los cucuteños se hará el debate claro, preciso y conciso de los argumentos de los integrantes del partido Liberal donde se hará la debida oposición con el respeto y argumentos que para el caso sucedan.

El Presidente solicita que le contesten si se declaran en independencia, gobierno u oposición, al Concejala José Oliverio Castellanos Navarro, como representante del partido Cambio Radical le solicita expresar la posición de su bancada, razón por la cual, concede el uso de la palabra al Concejala José Oliverio Castellanos Navarro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

54 53  
7



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Interviene el Concejal José Oliverio Castellanos Navarro. Señala que el partido Cambio Radical representado por sus 4 Concejales han decidido declararse en independencia, ayudando a la Administración Municipal.

El Presidente siendo miembro del partido Conservador, manifiesta que en reunión previa con los 3 Concejales han tomado la decisión de declararse en independencia, apoyando a las iniciativas que vayan en favor de la comunidad cucuteña y que a bien tenga el Alcalde.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Edison Ernesto Contreras Rodríguez, representante del partido Todos por Cúcuta.

Interviene el Concejal Edison Ernesto Contreras Rodríguez. Expresa que el movimiento Todos por Cúcuta se declara independiente.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Álvaro Andrés Raad Rodríguez, representante del partido Centro Democrático.

Interviene el Concejal Álvaro Andrés Raad Rodríguez. Señala que el partido Centro Democrático se declara partido de gobierno, sin embargo, aclara que los sustentos sólidos de cualquier Acuerdo Municipal estarán presentes desde dicha bancada.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Edward Alberto Varón Flórez, representante del partido Verde.

Interviene el Concejal Edward Alberto Varón Flórez. Expresa que la bancada del partido Alianza Verde se declara partido de gobierno en aras de apoyar todas las decisiones que permitan aprobar todos los planes, programas y proyectos que hagan de Cúcuta una estrategia de todos.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Edwin Hernney Duarte Gómez, representante del partido Aico.

Interviene el Concejal Edwin Hernney Duarte Gómez. Señala que el partido Aico movimiento Autoridades Indígenas de Colombia se declara independiente.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández, representante de Colombia Renaciente.

Interviene el Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández. Agradece a Dios, a los cucuteños y a las casi 8.200 personas que lo acompañaron, que no solo es Concejal de ellos, sino de todos los cucuteños, manifiesta que el partido Colombia Renaciente se declara independiente, no será opositor, ni de gobierno, será una persona neutral que revisará minuciosamente los proyectos y planes.

Hace referencia a lo dicho por la Concejal Yanet Carime Rodríguez Rodríguez en que cada plan o proyecto que vaya en beneficio de Cúcuta, contará con el voto positivo del Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández, pero también contará con una revisión minuciosa de fondo y de forma como lo establece la normatividad, si encuentran algún proyecto o plan que vaya en contravía con la ciudad, los medios de comunicación y las redes sociales serán los primeros que sabrán.

Reitera su posición independiente.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Guillermo León Báez, representante del partido de la U.



Interviene el Concejal Guillermo León Báez. Saluda a los presentes y señala que siendo coherente con la voluntad popular se declara de gobierno, manifestando al Alcalde y a su equipo de gobierno todo el apoyo para que la ciudad avance.

El Presidente reitera que en la Corporación Concejo de Cúcuta no hay ni un solo Concejal declarado en oposición, dándole al Alcalde una confianza sincera en aquellas propuestas que promulgó y que los ciudadanos apoyaron, teniendo un Concejo dispuesto a estudiar, analizar y acompañar, por lo cual le dice al Alcalde que entra en un muy buen panorama.

El Presidente solicita al Secretario continuar con el orden del día.

## 6. HOMENAJE A LOS SÍMBOLOS PATRIOS

### 6.1 Himno Nacional de la República de Colombia

Se procede a rendir homenaje al Himno de la República de Colombia

### 6.2 Himno del Departamento Norte de Santander

Se procede a rendir homenaje al Himno del Departamento Norte de Santander

### 6.3 Himno de San José de Cúcuta

Se procede a rendir homenaje al Himno de la ciudad de San José De Cúcuta

## 7. TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN DE LOS HONORABLES CONCEJALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2020

El Presidente solicita al Secretario certificar que todos los Concejales trajeron los documentos pertinentes para la posesión y cumplen con los requisitos establecidos por la Ley para hacer posesión del cargo.

El Secretario certifica que a fecha 31 de diciembre de 2019, en cada una de las 19 carpetas correspondientes a cada uno de los 19 Concejales reposan los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato único de la función pública
- Copia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional
- Formato único de declaración juramentada de bienes, rentas y actividades económicas
- Dos fotografías a color
- Dos fotocopias de la cedula de ciudadanía ampliada
- Certificación expedida por las Fuerzas Militares, en el caso de los hombres
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica
- Antecedentes judiciales de la Policía Nacional
- Certificado del sistema del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional
- Declaración juramentada ante notario donde manifiesta que no se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de interés para desempeñarse como Concejal de la Corporación Concejo de Cúcuta e igualmente de no tener procesos alimentarios en su contra y declaración de bienes y rentas
- Formato diligenciado de conflicto de intereses
- Certificación de la Secretaria General, en el cual cumplen los requisitos fiscales y demás para tomar posesión del cargo

36 / 55

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

---

El Presidente manifiesta que existiendo la certificación del Director Administrativo del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se procede a hacer la respectiva posesión.

El Presidente solicita a los Concejales ponerse de pie y levantar su mano derecha para la toma de juramento.

**Presidente:** *"¿Honorables Concejales juran a Dios y al pueblo cumplir fielmente con la constitución, las leyes colombianas y los acuerdos municipales?"*

**Contestan los Concejales:** *"Sí Juro".*

**Presidente:** *"Si así lo hiciera que Dios y la Patria os lo premie, si no, que él y ella os lo demanden".*

El Presidente señala que están todos formalmente posesionados.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

#### 8. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2020

El Presidente menciona que los Concejales deben postular quien a bien tengan, para que ocupe la dignidad de Presidente en el año 2020, por lo que están abiertas las postulaciones.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Carlos Luis Chacón Contreras.

Interviene el Concejal Carlos Luis Chacón Contreras. Saluda a los presentes y menciona que no escucho la posición del Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza quien es Concejal debido al estatuto de la oposición.

El Presidente manifiesta que el Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza radicó un documento en el Concejo Municipal donde él siendo avalado por un partido de coalición y el movimiento Todos por Cúcuta, cuyo vocero fue el Concejal Edison Ernesto Contreras Rodríguez, se declararon en independencia, pero en aras de tener claridad en el tema, le concede el uso de la palabra al Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza.

Interviene el Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza. Saluda a los presentes y agradece a Dios por la oportunidad de estar presentes, manifiesta que seguirá trabajando por la ciudad y que el grupo significativo Todos por Cúcuta cuyo vocero es el Concejal Edison Ernesto Contreras Rodríguez se declara en independencia, aclara que es Concejal debido al estatuto de oposición, el cual también le da la opción de ser de oposición, de gobierno e independiente y reitera que la posición del movimiento y la posición propia es declararse como independiente, no ser obstáculo en el progreso de la ciudad, apoyar, reforzar y aportar a que la ciudad salga adelante, señala que el movimiento representa a muchas personas que tienen la fe puesta en ellos y no serán inferiores a ese compromiso.

Solicita muy respetuosamente a sus compañeros Concejales, ser parte de la Comisión del Plan, Comisión que elegirá el siguiente día, para poder trabajar en el plan de desarrollo y así entregar las herramientas para que pueda Administrar a Cúcuta de la mejor manera, le menciona que tiene mucha expectativa con la propuesta de seguridad, de generación de empleo y la propuesta de salud, ya que con temas que afectan a la ciudad, agradece al Concejal Luis Carlos Chacón Contreras por la oportunidad de permitirle dirigirse a los cucuteños y se dirige a los cucuteños, manifestándoles que de la mano de Dios se esforzará por hacer las cosas bien y sacar a Cúcuta adelante.

El Presidente señala que se abren las postulaciones.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Albert Lufrandy Casadiegos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

10



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Interviene el Concejal Albert Lufrandy Casadiegos. Señala que antes de postular un miembro de su bancada, agradece a Dios por estar posesionándose como Concejal y señala agradecimiento por la persona que le brindó la oportunidad para llegar a ser Concejal, el Doctor William Villamizar, da gracias también a los 8.038 cucuteños que votaron por él.

Saluda especialmente al Alcalde, al Secretario de Despacho el Doctor Francisco Javier Cuadros, las autoridades militares, los medios de comunicación, el Alcalde de los Patios, al personal administrativo del Concejo Municipal de San José de Cúcuta y agradece también a su esposa quien lo ayudó para obtener dicho triunfo, agradece también a su madre y a su suegra.

Postula al cargo de Presidente de la Corporación a su gran amigo el Concejal Nelson Ovalles Agudelo, con valores, principios, que viene desde abajo como muchos de ellos y que ha tenido la oportunidad para ser Presidente y tiene la experiencia.

El Presidente recomienda que están en el punto elecciones, concede el uso de la palabra al Concejal Álvaro Andrés Raad Forero.

Interviene el Concejal Álvaro Andrés Raad Forero. Considera pertinente en concordancia con la elección del Alcalde, ya que la ciudad pide un cambio a gritos, postula al Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro para el cargo de Presidente del Concejo, siendo Abogado, especialista, con Maestría en Derecho Administrativo e Ingeniero, cree que tiene todas las capacidades, pergaminos y conocimientos para ocupar dicho cargo el primer año.

El Presidente pregunta si hay nuevas postulaciones.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza.

Interviene el Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza, indica que por parte del movimiento Todos por Cúcuta, postula a un hombre que fue electo Concejal de los Cucuteños con mucha admiración y representa la protección hacia los animales, lo cual es su bandera, propone al Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón por parte del movimiento Todos por Cúcuta.

El Presidente cierra las postulaciones.

El Presidente pregunta al Concejal Nelson Ovalles Agudelo si acepta la postulación.

El Concejal Nelson Ovalles Agudelo, saluda a los presentes y familiares, felicita a cada uno de los Corporados, acepta la postulación hecha por el Concejal Albert Lufrandy Casadiegos para ocupar el cargo de Presidente de la Corporación Concejo de Cúcuta.

El Presidente pregunta al Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro si acepta la postulación.

El Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro, saluda especialmente a todas las personas que lo acompañan, agradece al Concejal que lo postuló y a todas las personas que hoy tienen a bien iniciar con un cambio en la política de la ciudad, donde empezaran a trabajar de la mano con el Ing. Jairo Yáñez. acepta la postulación hecha por el Concejal Álvaro Andrés Raad Forero para ocupar el cargo de Presidente de la Corporación Concejo de Cúcuta.

El Presidente pregunta al Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón si acepta la postulación.

El Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón, agradece a los presentes, no acepta la postulación hecha por el Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza para ocupar el cargo de Presidente de la Corporación Concejo de Cúcuta, resalta el valor humano para poner su nombre a la Presidencia del Concejo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

11



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Presidente resalta que quedan postulados el Concejal Nelson Ovalles Agudelo por el partido Cambio Radical y el Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro por el partido Centro Democrático.

Señala que el reglamento interno señala que el Presidente deberá nombrar una comisión0 escrutadora conformada por dos miembros de diferentes partidos.

El Presidente nombra la Comisión escrutadora conformada por los Concejales: Edison Ernesto Contreras Rodríguez y Mario Vicente Figueroa Fernández.

Interviene el Concejal Carlos Luis Chacón Contreras solicitando ser parte de la Comisión escrutadora en representación del partido Conservador.

El Presidente nombra también como parte de la Comisión escrutadora al Concejal Carlos Luis Chacón Contreras.

Señala que la Comisión escrutadora debe verificar que dentro de la urna existan 19 papeletas y no haya votos diferentes.

El Presidente solicita a los medios de comunicación apagar sus cámaras en el momento de la votación, porque el voto sea secreto.

Se procede a hacer entrega a los Concejales en orden alfabético de las papeletas donde depositarán sus votos.

La comisión escrutadora procede a recoger los votos de la siguiente manera:

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGOS ALBERT LUFRANDY  
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO  
CASTELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDISON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES NELSON AGUDELO  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

El Presidente pregunta a la Comisión escrutadora cuántos votos en total fueron depositados.

La Comisión escrutadora informa que se depositaron en total de 19 votos.

El Presidente pregunta a la Comisión escrutadora cuántos votos fueron depositados a favor del Concejal Nelson Ovalles Agudelo.

La Comisión escrutadora informa que hubo un total de 11 votos por el Concejal Nelson Ovalles Agudelo.



El Presidente pregunta a la Comisión escrutadora cuántos votos fueron depositados a favor del Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro.

La Comisión escrutadora informa que hubo un total de 8 votos por el Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro.

Por lo tanto es elegido el Concejal Nelson Ovalles Agudelo como Presidente de la Corporación para el periodo 2020.

El Presidente solicita a la Comisión escrutadora destruir los votos, sellar la urna y hacer el acta respectiva, declara un receso.

El Presidente levanta el receso.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

#### 9. JURAMENTO Y POSESIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERIODO 2020

El Presidente de la Junta Preparatoria procede a tomar posesión al Presidente electo.

**Presidente de la Junta Preparatoria:** *"Honorable Concejal Nelson Ovalles Agudelo, ¿jura ante Dios y ante el pueblo cumplir la constitución y las leyes de Colombia, las normas concordantes y los acuerdos municipales como Presidente de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta?"*

**Presidente Nelson Ovalles Agudelo:** *"Sí Juro".*

**Presidente de la Junta Preparatoria:** *"Si así lo hiciere que Dios y la patria os lo premie, si no, que él y ella os lo demanden".*

El Concejal Nelson Ovalles Agudelo queda posesionado formalmente como Presidente de la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

El Presidente saluda especialmente a todos los presentes en la Corporación Concejo Municipal de San José de Cúcuta, agradece a Dios por la oportunidad que le permite a él llevar las riendas de la Corporación durante el 2020, agradece a los Concejales, colegas y amigos que tuvieron a bien darle el voto de confianza, para que mayoritariamente haya sido electo como Presidente del Concejo Municipal de San José de Cúcuta, da un mensaje de unidad a la Corporación, ya que siempre después de una elección se pueden presentar fisuras debido al mismo proceso de elección pero manifiesta que, junto a los dos Vicepresidentes que se elegirán, formarán una Mesa Directiva garante para que cada uno de los Concejales pueda cumplir su labor legal y constitucional de la mejor manera, él es un servidor para cada uno de los Concejales sin distinción de política, credo, ideología o filosofía.

Menciona que no había preparado un discurso de posesión, toda vez que era incierta la elección, pero agradece al Concejal Albert Lufrandy Casadiegos por la postulación, dice al Alcalde Jairo Yáñez que Cúcuta una estrategia de todos es reconocer las diferentes fuerzas activas del municipio, señala que un diálogo asertivo no permite aislarse en discursos de doble moral, siendo Cúcuta una ciudad con puertas abiertas, donde todos caben, apunta que es el momento histórico de hablar menos y hacer más, porque la ciudad lo necesita, así como necesita un gran administrador eficaz, fortaleciendo la cultura ciudadana a través de la pedagogía y rechazar vehementemente la demagogia, no se puede solo quejarse y criticar, sino se debe asumir con responsabilidad y humildad, la generación de propuestas que den soluciones de fondo a cada sector y cada comunidad de la ciudad. Le ratifica al



Alcalde Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, que desde su labor como Presidente de la Corporación Concejo de Cúcuta hará todo lo posible para facilitar todas las herramientas que necesite para su Administración y según el diálogo respetuoso que ha tenido con los demás Concejales, le ratifica la tranquilidad de que no será un Concejo opositor, ni obstáculo de la Administración, sino que serán unos excelentes coadministradores que construyan de nuevo la confianza, diseñando el mejor plan de desarrollo para la ciudad, para poder mitigar y extinguir las limitantes que tanto afectan a los cucuteños, reitera que desde su función como Presidente del Concejo, su tarea es construir puentes entre el Concejo, el ejecutivo de la ciudad y las comunidades de Cúcuta, llegando el momento de unir y no de dividir.

Asume la Presidencia el Concejal Nelson Ovalles Agudelo.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

#### **10. ELECCIÓN DEL PRIMER VICEPRESIDENTE PERIODO 2020, TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN**

El Presidente abre las postulaciones para ser el Primer Vicepresidente del Concejo Municipal.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Edward Alberto Varón Flórez.

Interviene el Concejal Edward Alberto Varón Flórez. Postula como Primer Vicepresidente al Concejal Jair Antonio Díaz Ardila, su compañero de bancada, ya que reconoce sus cualidades, además que es de reconocer que fue la votación más alta del Concejo y considera que el partido Alianza Verde tenga representación en la Mesa Directiva.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Edwin Hernney Duarte Gómez.

Interviene el Concejal Edwin Hernney Duarte Gómez. Postula como Vicepresidente al Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández, quien es de su sector, además tuvo una votación muy importante en la ciudad, pasó por momentos difíciles y salió adelante de todo, razón por la cual quiere que le brinden la oportunidad de pertenecer a la Mesa Directiva.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal José Leonardo Jácome Carrascal.

Interviene el Concejal José Leonardo Jácome Carrascal. Se une de manera personal, a la postulación del Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández para la Primera Vicepresidencia, siendo alguien con todas las cualidades y merecimientos, el cual considera puede hacer una gran labor en la Mesa Directiva.

El Presidente indica que, no habiendo más postulaciones, se cierran las mismas.

El Presidente señala que para el conteo de los votos y dado que el Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández hizo parte de la Comisión escrutadora y ahora esta postulado para el cargo de Primer Vicepresidente, nombra en su lugar al Concejal José Oliverio Castellanos Navarro para que haga parte de la Comisión escrutadora.

El Presidente pregunta al Concejal Jair Antonio Díaz Ardila si acepta la postulación como Primer Vicepresidente.

El Concejal Jair Antonio Díaz Ardila acepta la postulación a Primer Vicepresidente del Concejo Municipal de San José de Cúcuta.

El Presidente pregunta al Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández si acepta la postulación como Primer Vicepresidente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

14



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández acepta la postulación como Primer Vicepresidente.

El Presidente solicita a la comisión escrutadora revisar las papeletas, solicita sean entregadas a los Concejales.

El Presidente solicita a los medios de comunicación apagar sus cámaras en el momento de la votación, para que el voto sea secreto.

Se procede a hacer entrega a los Concejales en orden alfabético de las papeletas donde depositarán sus votos, de la siguiente manera:

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE  
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO  
CASADIEGOS ALBERT LUFRANDY  
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO  
CASTELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO  
CONTRERAS RODRIGUEZ EDISON ERNESTO  
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS  
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO  
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY  
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO  
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE  
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO  
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO  
LEON BAEZ GUILLERMO  
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO  
OVALLES NELSON AGUDELO  
RAAD FORERO ALVARO ANDRES  
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME  
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

El Presidente solicita a la comisión escrutadora verificar que se hayan depositado las 19 papeletas.

Pregunta a la Comisión escrutadora cuántos votos en total fueron depositados.

La Comisión escrutadora informa que fueron depositados 19 votos. Informan también que fueron depositados 8 votos por el Concejal Jair Antonio Díaz Ardila y 11 votos por el Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández.

El Presidente informa que ha sido electo como Primer Vicepresidente del Concejo de Cúcuta el Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández, a quien felicita.

El Presidente solicita a la Comisión escrutadora destruir los votos, sellar la urna, realizar el acta, posteriormente declara un receso mientras la comisión escrutadora realiza el acta respectiva.

El Presidente levanta el receso.

TOMA DE POSESIÓN PRIMER VICEPRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020.

El Presidente procede a tomar posesión al Primer Vicepresidente de la Corporación Concejo de Cúcuta.

**Presidente:** *"Honorable Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández, ¿jura antes Dios y ante el pueblo cumplir la constitución, las leyes de Colombia y los Acuerdos*



---

*Municipales como Primer Vicepresidente de la Corporación Concejo de Cúcuta?"*

**Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández:** *"Si Juro".*

**Presidente:** *"Si así lo hiciere que Dios y la patria os lo premie, si no, que él y ella os lo demanden".*

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

#### 11. ELECCIÓN DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE PERIODO 2020, TOMA DE JURAMENTO Y POSESIÓN

El Presidente abre las postulaciones para el Segundo Vicepresidente del Concejo Municipal.

El Presidente concede el uso de la palabra a la Concejal Yanet Carime Rodríguez Rodríguez.

Interviene la Concejal Yanet Carime Rodríguez Rodríguez. Postula como Segundo Vicepresidente al concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas, su coequipero al cual considera capaz, viene de la base y representará de una manera excelente la bandera comunal del país.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal José Leonardo Jácome Carrascal.

Interviene el Concejal José Leonardo Jácome Carrascal. Señala que se une a la postulación del Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas hecha por la Concejal Yanet Carime Rodríguez Rodríguez para la Segunda Vicepresidencia, siendo parte también de la ciudadela de Atalaya de donde él proviene, un hombre hecho a pulso, siendo un hombre de Dios y que tiene todos los méritos y reconocimientos para ocupar dicho lugar, para que se nutra la Mesa Directiva de un comunal, expresa que le gusta ver como iza la bandera de los comunales, ya que habla del cariño y respeto de mostrar de donde viene.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Carlos Luis Chacón Contreras.

Interviene el Concejal Carlos Luis Chacón Contreras. Considera que el Concejo le debe dar oportunidad a las personas que quieran hacer nueva política, a los jóvenes, a las causas animalistas y ambientalistas, un hombre alternativo, razón por la cual postula al Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón para la Segunda Vicepresidencia.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández, Primer Vicepresidente, por lo que lo autoriza para hacerlo desde su curul.

Interviene el Concejal Mario Vicente Figueroa Fernández. Se une a la postulación hecha por la Concejal Yanet Carime Rodríguez Rodríguez y al Concejal José Leonardo Jácome Carrascal, postula también al Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas, le manifiesta que Dios sabe cómo hace sus cosas, que sería una muy buena representación de la ciudadela que elige la mayoría de mandatarios de Cúcuta y Norte de Santander, dice que al igual que él vienen de abajo, considera que es una persona significativa en la ciudadela, siendo una persona honrada y trabajadora.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro.

Interviene el Concejal Carlos Alberto Dueñas Yaruro. Felicita al Presidente por la obtención de su cargo, hace alusión a las palabras del Concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza sobre una persona que ha representado a un sector de la ciudad que no tiene voz, el cual conoce ya desde hace algunos años, conociendo sus cualidades humanas e identidad que le harán bien a la ciudad de Cúcuta, razón por la cual postula al Concejal Víctor Guillermo

63/62

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Caicedo Pinzón a la Segunda Vicepresidencia para que tenga representación la causa animalista en el Concejo de Cúcuta.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Edwin Hernney Duarte Gómez.

Interviene el Concejal Edwin Hernney Duarte Gómez. Se une a la postulación del Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas, cuenta que tuvo la oportunidad de ser Presidente de una Junta Comunal, ya que considera importante tener dentro de la Mesa Directiva alguien comunal que represente la ciudad.

El Presidente les expresa a los Concejales que el modo de respaldar las candidaturas es depositando el voto, si así lo tienen a bien, pregunta al Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón si acepta la postulación.

El Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón, agradece a los Concejales que extendieron sus bellas palabras por la hermosa causa, expresa que no solamente está representando a un grupo significativo de personas, como es el movimiento todos por Cúcuta, sino también representa más de 100.000 vidas que no tienen voz, dice que se vienen votando 8 votos a 11, pero pide a todos que reconsideren su voto y lo reflexionen para hacer de un animalista, el Segundo Vicepresidente de la Corporación Concejo de Cúcuta y que sus compañeros de bancada lo acompañen votando dicha elección, por la cual acepta la postulación para ser Segundo Vicepresidente de la Corporación Concejo de Cúcuta.

El Presidente pregunta al Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas si acepta la postulación.

El Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas acepta la postulación para ser Segundo Vicepresidente de la Corporación Concejo de Cúcuta.

El Presidente solicita a la Comisión escrutadora verifique el número de papeletas y que la urna se encuentre completamente limpia, para proceder a entregar las papeletas en orden alfabético a cada uno de los Concejales.

Se procede a hacer entrega a los Concejales en orden alfabético de las papeletas donde depositarán sus votos, posteriormente se proceden a recoger los votos de la siguiente manera:

- ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
- CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
- CASADIEGOS ALBERT LUFRANDY
- CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO
- CASTELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO
- CONTRERAS RODRIGUEZ EDISON ERNESTO
- CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
- DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
- DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
- DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
- FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE
- GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
- JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
- LEON BAEZ GUILLERMO
- ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
- OVALLES NELSON AGUDELO
- RAAD FORERO ALVARO ANDRES
- RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
- VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO



El Presidente pregunta a la Comisión escrutadora cuántos votos en total fueron depositados.

La Comisión escrutadora informa que fueron depositados 19 votos. Informa también que fueron depositados 8 votos por el Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón y 11 votos por el Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas.

El Presidente informa que ha sido electo como Segundo Vicepresidente del Concejo de Cúcuta al Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas.

El Presidente solicita a la Comisión escrutadora destruir los votos y sellar la urna, posteriormente realizar el acta respectiva.

#### POSESIÓN SEGUNDO VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL 2020

El Presidente procede a tomar posesión al Segundo Vicepresidente de la Corporación Concejo de Cúcuta.

**Presidente:** *"Honorable Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas, ¿jura antes Dios y ante el pueblo cumplir la constitución, las leyes de Colombia y los Acuerdos Municipales como Segundo Vicepresidente de la Corporación Concejo de Cúcuta?"*

**Concejal Luis Alejandro Castellanos Cárdenas:** *"Sí Juro"*.

**Presidente:** *"Si así lo hiciere que Dios y la patria os lo premie, si no, que él y ella os lo demanden"*.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

#### 12. DESIGNACIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL ENCARGADO, HASTA LA ELECCIÓN EN PROPIEDAD DEL NUEVO CONTRALOR (A) PERIODO 2020 – 2021

El Presidente solicita hacer lectura del oficio por parte de la Contraloría Municipal dirigido al Concejo.

El Secretario procede a dar lectura del oficio de radicado No. 1445 del 30 de diciembre de 2019 por parte de la Contraloría Municipal, el cual es leído por el Secretario.

*Referencia: Solicitud respetuosa designación como encargado del Contralor Municipal de San José de Cúcuta mientras se da la elección en propiedad del titular del cargo periodo 2020 – 2021.*

El Secretario informa que en ese orden de ideas y luego de transcribir jurisprudencia y normatividad antes referida, la Contraloría Municipal solicita se designe Contralor Encargada hasta tanto se surta la elección de su titular y en consecuencia, se proceda a elegir un funcionario de planta de la Contraloría Municipal.

El Secretario añade que para lo cual, se allegó la hoja de vida del Subcontralor Municipal, Doctor Uriel Quintero Lobo, la cual reposa en la Secretaría General y la cual cumple con todos los requisitos antes mencionados para tomar posesión del cargo, los cuales reposan en la Secretaria General de la Corporación y pueden ser verificados por los Concejales.

El Presidente menciona que en ese orden de ideas coloca a consideración de la plenaria del Concejo la designación del Contralor Municipal Encargado, Doctor Uriel Quintero Lobo, hasta que se surta la elección del nuevo Contralor del Municipio de San José de Cúcuta, solicita al Secretario poner en consideración dicha designación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

18



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Sometido a consideración la designación del Doctor Uriel Quintero Lobo como Contralor Encargado del Municipio de San José de Cúcuta, es votado de la siguiente manera:

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE	SI
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO	SI
CASADIEGOS ALBERT LUFRANDY	SI
CASTELLANOS CARDENAS LUIS ALEJANDRO	SI
CASTELLANOS NAVARRO JOSE OLIVERIO	SI
CONTRERAS RODRIGUEZ EDISON ERNESTO	SI
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS	SI
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO	SI
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY	SI
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO	SI
FIGUEROA FERNANDEZ MARIO VICENTE	SI
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO	SI
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO	SI
LEON BAEZ GUILLERMO	SI
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO	SI
OVALLES NELSON AGUDELO	SI
RAAD FORERO ALVARO ANDRES	SI
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME	SI
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO	NO

El Secretario informa que la postulación para designar al Doctor Uriel Quintero Lobo como Contralor Encargado del Municipio de San José de Cúcuta ha sido aprobada.

El Presidente solicita al Secretario notificar al Doctor Uriel Quintero Lobo que fue designado por la plenaria del Concejo Municipal como Contralor Encargado del Municipio de San José de Cúcuta para que el día siguiente haga su posesión.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

### 13. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

El Secretario informa que ha sido llegada una correspondencia del Concejal Jair Antonio Díaz Ardila.

DE: JAIR ANTONIO DIAZ ARDILA  
PARA: Concejo Municipal  
RADICADO NO: 004 del 2 de enero del 2020  
ASUNTO: Solicitud de información sobre la elección del Personero y Contralor Municipal.

El Secretario informa que en dicha correspondencia, el Concejal Jair Antonio Díaz Ardila solicita se le informe el estado actual de los procesos de la elección del Personero y Contralor de Cúcuta, cuáles fueron los requisitos establecidos en la convocatoria y bajo que parámetros jurídicos se establecieron, así como quiénes son los aspirantes, sus hojas de vida y documentos relacionados en el proceso, con el fin de dar un estudio contando con los elementos suficientes del estado actual así como las actuaciones del Concejo anterior, para que pueda tomar una decisión basado en los principios de imparcialidad, eficacia, economía, solidaridad y transparencia.

El Presidente solicita al Secretario hacer una recopilación de dichos procesos, la cual reposa en la página de la Corporación, solicita que sea allegada al correo de todos los Corporados para dejar claridad en dicho tema.





El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón.

Interviene el Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón. Manifiesta que se radicó una carta a la Secretaría General del Concejo Municipal, donde se solicitó de manera respetuosa que sea la Mesa Directiva quien tome a consideración una manifestación respecto a la conformación de la bancada del grupo significativo de personas Todos por Cúcuta, al haber 2 concejales electos y hay una inconformidad o vacío frente al tema del concejal Jorge Enrique Acevedo Peñaloza que entra por el estatuto de la oposición.

El Presidente manifiesta que remitirá a la oficina jurídica del Concejo Municipal para darle respuesta por escrito, si es competencia de la Mesa Directiva o de la autoridad electoral competente.

Interviene el Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón preguntando si tienen a la mano dicho documento.

El Presidente manifiesta que si el documento tiene el radicado en la parte superior, significa que ha sido radicado en la Corporación Municipal.

Interviene el Concejal Víctor Guillermo Caicedo Pinzón dejando claridad que también está constituido por medio de la primera Mesa y de la primera sesión municipal.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

#### 14. PROPOSICIONES

El Secretario informa que no hay Proposiciones radicadas en Secretaria General para ser tratadas en plenaria.

El Presidente solicita continuar con el orden del día.

#### 15. VARIOS

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal José Oliverio Castellanos Navarro.

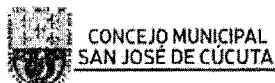
Interviene el Concejal José Oliverio Castellanos Navarro. Saluda a los presentes, manifiesta éxitos al Señor Alcalde y a los Secretarios de Despacho, de la mano con el Concejo Municipal y se pueda lograr la visión Cúcuta 2050.

En nombre del partido Cambio Radical le manifiesta a la Administración, que han manifestado a través de los medios de comunicación y para nadie es un secreto, ellos como Concejales aprobaron un presupuesto del año 2020, hay un déficit de 25 mil millones de pesos o más, considera urgente revisar la posibilidad que en el menor tiempo posible, presentar un Proyecto de Acuerdo de modificación del estatuto tributario, así como presentar también un Proyecto de Acuerdo donde se le den incentivos a los cucuteños para que paguen impuestos y de esa manera, lograr tener los recursos corrientes de libre destinación y así poder avanzar en darle respuesta a los cucuteños y llegar a todos los sectores de la ciudad.

Señala que el Concejo le manifiesta al Alcalde la intención de ayudarlo y sacar adelante sus programas y proyectos, pero señala que sin recursos no se podrá, considera importante que con el equipo de la Secretaría de Hacienda y con un equipo de gobierno, se busquen estrategias y mecanismos urgentes para mostrarle a los cucuteños que realmente el nuevo Alcalde, es un Alcalde que trabajará por Cúcuta, no pueden seguir con enviarle mensajes falsos a los cucuteños. Menciona que le alegra el gabinete del gobierno y aplaude que haya una Secretaría de Planeación objetiva, a la cual conoce, señala que los Secretarios de Hacienda y Planeación son piezas fundamentales articuladoras con el Concejo de Cúcuta, para revisar dichos temas.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

20



Reitera la revisión del déficit y espera se articule un trabajo para darle un alivio a los cucuteños y que el día de mañana, cuando vayan a pagar, tenga las puertas de hacienda abiertas y realmente se vea reflejado en los incentivos, que el Concejo Municipal dará las herramientas necesarias al Alcalde para generar confianza al cucuteño. Señala que de los 170.000 contribuyentes que tiene Cúcuta, solo está pagando el 50%, por lo cual pide un informe de hacienda en cómo se recibe el tema de hacienda pública, dice que es importante que se graben el dicho "medir dos veces, cortar una". Expresa que se harán los debates respectivos a los Proyectos de Acuerdo que se convertirán en Norma Municipal, para que no solamente se lo agradezca al Alcalde sino también al equipo de trabajo del Concejo que ha manifestado trabajar por Cúcuta.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal José Leonardo Jácome Carrascal.

Interviene el Concejal José Leonardo Jácome Carrascal. Menciona al Alcalde en el mismo sentido que el Concejal José Oliverio Castellanos Navarro, que el tema de las finanzas es un tema que se manejara con cuidado.

Manifiesta que hay una denuncia en la fiscalía donde mil propietarios de predios en Cúcuta alteraron supuestamente el valor de su base gravable de sus predios, predios que oscilaban en un valor fueron modificados y reducidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, según denuncia que reposa en la Fiscalía, razón por la cual, solicita al Alcalde se oficie a la Fiscalía para preguntar el avance de dicha situación.

Pone de ejemplo una clínica de la ciudad de Cúcuta, que es una excelente construcción y pagaba al municipio como si fuera solamente un lote, por un valor de \$2'500.000, señala que se logró con unas herramientas que ya tiene el Alcalde en el estatuto tributario, determinar mediante una herramienta de georreferenciación y las bases presuntivas mínimas la ocupación de dicho predio, pasando de pagar \$2'500.000 anuales a pagar casi \$250'000.000 y así hay muchos más predios de Cúcuta, considera lamentable que las finanzas del municipio la sostienen las personas de los estratos 1, 2 y 3, que con mucho esfuerzo paga su impuesto predial, lamenta también que la gente que tiene más recursos, eran los que no pagaban, gente que dejaba precluir su impuesto predial para no pagar, resalta que eso ya no se permite. Expresa que en el gobierno del Ex Alcalde Donamaris Paris Lobo, había una cultura de pago de aproximadamente 18% y con todas las herramientas del periodo pasado, se notificó a la gran mayoría de las personas que le debían al municipio para que de esta manera, no se pudiera precluir el pago del impuesto predial, por lo cual, resalta que la cultura de pago del municipio ha aumentado, a pesar de la crisis de los cucuteños, ha aumentado a un casi 40%, pero todavía hay personas que evaden los pagos, quitándole dinero a la educación, inversión y que se presenta en el presupuesto para hacer libre inversión, dinero que se necesitará para ejecutar el plan de desarrollo.

Hace referencia a lo dicho por el Concejal José Oliverio Castellanos sobre remitir al Concejo un Proyecto de Acuerdo de pronto pago y de dar un incentivo a aquellos cucuteños que paguen rápido y a aquellos que tienen deudas con el municipio, se hagan exenciones en intereses de mora, ya que lo permite la Ley de Financiamiento hasta el 90%, considera que se debe crear dicha cultura en los cucuteños y espera ayudar en presupuesto para que dichos temas sigan subiendo.

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Calos Luis Chacón Contreras.

Interviene el Concejal Calos Luis Chacón Contreras. Felicita al Presidente por su elección y a los Concejales Mario Vicente Figueroa Fernández y Luis Alejandro Castellanos Cárdenas por sus elecciones como Vicepresidentes, pide que Dios los guie.

Se une a la solicitud del Concejal Jair Antonio Díaz Ardila para el conocimiento de los procesos de elección de Personero y Contralor, igualmente autoriza, para que dicha información sea allegada a su correo electrónico.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

21



CONCEJO MUNICIPAL  
SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Presidente concede el uso de la palabra al Concejal Carlos Eduardo García Alicastro.

Interviene el Concejal Carlos Eduardo García Alicastro. Felicita al Presidente por su elección y saluda al Alcalde Ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, a su gabinete y a todos los Concejales presentes.

Se une a las palabras del Concejal José Leonardo Jácome Carrascal, dice que la Administración tiene un estatuto tributario con todas las garantías para poder aumentar el recaudo del municipio, se debe hacer uso de la plataforma catastral que permitió evidenciar al ser parte de la Secretaria de Hacienda que personas de estrato 6 no pagaban predial o pagaban un valor menor de un estrato 2, considera lamentable que son las personas pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3 los primeros que pagan, considera que se debe recurrir a dicho estatuto para ubicar a los más de 2.000 predios que no pagan el valor correspondiente, los que figuran como lotes y son edificios de más de 30 apartamentos, porque señala que todos los años hay incentivos tributarios y es el mismo promedio que paga, haya o no haya incentivo tributario, señala que todos los años hay incentivos para el pago de intereses moratorios y siempre son las mismas personas que pagan, manifiesta que se debe apostar al recaudo de aquellas personas que durante los últimos años, tendiendo las capacidades, no pagan.

Reitera al Alcalde su apoyo para trabajar de la mano los próximos 4 años para lograr el mayor recaudo del municipio y gestionar así, las obras que requiere la ciudad.

El Presidente agradece a los presentes, especialmente al Alcalde ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez, su gabinete, la fuerza pública y demás personalidades.

El Presidente clausura la sesión del día de hoy siendo las 07:22 p.m. y convoca para el día siguiente a las 04:00 p.m.

LA PRESENTE ES UNA RELACIÓN SUCINTA DE LO ACONTECIDO EN LA PLENARIA Y LA PLENARIA COMPLETA SE ENCUENTRA GRABADA EN AUDIO QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN.

  
NELSON OVALLES AGUDELO  
Presidente

  
JUAN CARLOS CRUZ CHONA  
Secretario General (E)

69 / 68

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.090.420.050**


**VARGAS TORRES**

APELLIDOS

**LUIS ALFREDO**

NOMBRES

*Alfredo Vargas T.*  
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO **30-JUN-1990**

**CUCUTA**  
 (NORTE DE SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.80**  
 ESTATURA

**A-**  
 G.S. RH

**M**  
 SEXO

**02-JUL-2008 CUCUTA**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Arnel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARNEL SÁNCHEZ TORRES



P-2500100-00136686-M-1090420050-20081212      0008037673A 2      26273082